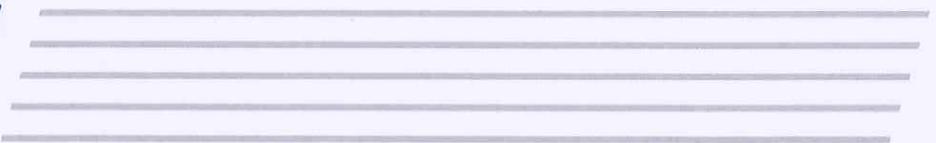


2023

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
ZAMORA, MICHOACÁN.**



ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	10
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	10
FRACCIÓN II	14
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	14
FRACCIÓN III	93
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	93
FRACCIÓN IV	100
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	100
FRACCIÓN V	106
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	106
FRACCIÓN VI	108
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	108
FRACCIÓN VII	114
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	114
FRACCIÓN VIII	116
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	116
FRACCIÓN IX	119



LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	119
FRACCIÓN X	123
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	123
FRACCIÓN XI	125
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	125
FRACCIÓN XII	127
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	127
FRACCIÓN XIII	131
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	131
FRACCIÓN XIV	132
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	132
FRACCIÓN XV	134
UN APARTADO QUE CONTenga UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	134
FRACCIÓN XVI	136
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	136



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 1 de febrero de 2025.

CIUDADANOS:

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE
DIP. IVÁN ALEJANDRO ARÉVALO VERA, INTEGRANTE
DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE
DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESENTES.

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Zamora, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023***, mismo que se encuentra soportado documentalmente con los trabajos profesionales ejecutados conforme a normas y procedimientos de auditoría reconocidos por la profesión organizada en México y que son aplicables al sector público, estas establecen que la auditoría debe ser planeada, realizada y supervisada con la perspectiva de obtener una seguridad razonable, así como de que la información de la cuenta pública no contiene errores importantes que desvirtúen su contenido esencial.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 444, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 28 de diciembre de 2023, se han desarrollado las auditorías de cumplimiento financiero para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Zamora, Michoacán, del ejercicio fiscal 2023.

La integración de las auditorías señaladas en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.

- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las normas emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera, 2020, p. 8.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Zamora, Michoacán, del ejercicio fiscal 2023, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, presentó ante este Órgano Fiscalizador del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 integrada con los documentos siguientes:

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA							
	IMPRESO			MAGNÉTICO				
				PDF			EXCEL	
	S	P	N	S	P	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:								
a) La Cuenta Pública.				X				
b) Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa.								
c) El Programa Operativo Anual y sus modificaciones.				X				
d) El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones.				X				
e) Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones.				X				
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:								
a) Estado de Actividades.	X			X			X	
b) Estado de Situación Financiera.	X			X			X	
c) Estado de Variación en la Hacienda Pública.	X			X			X	
d) Estado de Cambios en la Situación Financiera.	X			X			X	
e) Estado de Flujos de Efectivo.	X			X			X	
f) Notas a los Estados Financieros.	X			X			X	
g) Estado Analítico del Activo.	X			X			X	
h) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.	X			X			X	
3. INFORMACION PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:								
3.1 Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X			X			X	
3.2 Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:								
a) Administrativa.	X			X			X	
b) Económica.	X			X			X	
c) Por Objeto del Gasto.	X			X			X	
d) Funcional.	X			X			X	
4 ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:								

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA							
	IMPRESO			MAGNÉTICO				
				PDF			EXCEL	
	S	P	N	S	P	N	S	N
4.1 Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio.	X			X			X	
4.2 Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X			X			X	
4.3 Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.		X			X		X	
4.4 Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.	X			X			X	
4.5 Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.	X			X			X	
5 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:								
5.1 Estado de Situación Financiera Detallado.	X			X			X	
5.2 Informe Analfítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.	X			X			X	
5.3 Informe Analfítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.	X			X			X	
5.4 Balance Presupuestario.	X			X			X	
5.5 Estado Analfítico de Ingresos Detallado.	X			X			X	
5.6 Estado Analfítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:								
a) Por Objeto del Gasto;	X			X			X	
b) Clasificación Administrativa;	X			X			X	
c) Clasificación Funcional; y,	X			X			X	
d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría.	X			X			X	
5.7 Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X					X		X
6 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:								
6.1 Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.					X		X	
6.2 Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.				X			X	
6.3 Información que se integra con los anexos siguientes:								
a) ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.				X			X	
b) ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.				X			X	
c) ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.				X			X	



CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA								
	IMPRESO			MAGNÉTICO					
				PDF			EXCEL		
	S	P	N	S	P	N	S	N	
d) ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.				X			X		

Nota: S = Si, P= Parcial, N = No.

El Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 de la Hacienda Municipal ante este Órgano Fiscalizador del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 26 de marzo de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó que, el resultado de esta revisión se remita a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que con forme a derecho procedan.

FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Pesos)

ACTIVO	2023	PASIVO	2023
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y equivalentes	7,949,654	Cuentas por pagar a corto plazo.	57,957,711
Derechos a recibir efectivo o equivalentes.	1,497,741	Documentos por pagar a corto plazo.	0
Derechos a recibir bienes o servicios.	335,790	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo.	8,311,933
Inventarios.	0	Títulos y valores a corto plazo.	0
Almacenes.	0	Pasivos diferidos a corto plazo.	0
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0
Otros activos circulantes.	773,435	Provisiones a corto plazo.	0
Total de Activos Circulantes	10,556,621	Otros pasivos a corto plazo.	30,953,053
Activo No Circulante		Total de Pasivo Circulantes	97,222,698
Inversiones financieras a largo plazo.	0	Pasivos No Circulantes	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0	Cuentas por pagar a largo plazo.	0
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso.	395,991,432	Documentos por pagar a largo plazo.	0
Bienes muebles.	160,735,737	Deuda pública a largo plazo.	0
Activos intangibles.	5,881,228	Pasivos diferidos a largo plazo.	0
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes.	-2,051,427	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	0
Activos diferidos.	0	Provisiones a largo plazo.	0
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes.	0	Total de Pasivos No Circulantes	0
Otros activos no circulantes.	0	Total del Pasivo	97,222,698

ACTIVO	2023	PASIVO	2023
Total de Activos No Circulante	560,556,970	Hacienda Pública/Patrimonio	
Total del Activo	571,113,591	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido.	0
		Aportaciones	0
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	473,890,893
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	45,275,101
		Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	
		Resultado por posición monetaria	0
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	0
		Total de Hacienda Pública/Patrimonio	473,890,893
		Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	571,113,591

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Zamora, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 reflejan Activos por un monto de 571 millones 113 mil 591 pesos, de los cuales 10 millones 556 mil 621 pesos son circulantes y 560 millones 556 mil 970 pesos, son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 97 millones 222 mil 698 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 473 millones 890 mil 893 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total del Pasivo (ESF)	97,222,698	+	Total Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	473,890,893	= Total Activo (ESF)	571,113,591	571,113,591	X	
2	Total del Activo (ESF)	571,113,591	-	Total del Pasivo (ESF)	97,222,698	= Total Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	473,890,893	473,890,893	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	45,275,101	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	45,275,101	= Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023.
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, el resultado muestra cifras que son congruentes.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{10,556,621}{97,222,698}$	0.11
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante – Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{10,556,621 - 0}{97,222,698}$	0.11
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{7,949,654}{97,222,698}$	0.08
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{97,222,698 \times 100}{571,113,591}$	17

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 de Zamora, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes no está garantizado con 11 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 11 centavos de activos disponibles, lo que significa que tiene no solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 08 centavos de efectivo, esto significa que la entidad tiene no solvencia económica.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 17 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento es bajo.

**MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

(Pesos)

CONCEPTO	2023
Ingresos y Otros Beneficios	
Ingresos de la Gestión	182,933,666
Impuestos	107,611,401
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	839,508
Derechos	51,822,593
Productos	8,346,594
Aprovechamientos	14,313,571
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	571,750,405
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	571,750,405
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios	0
Ingresos Financieros	0
Incremento por variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	754,684,071
Gastos y Otras Pérdidas	
Gastos de Funcionamiento	595,839,026
Servicios Personales	404,986,143
Materiales y Suministros	76,653,562
Servicios Generales	114,199,321
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	42,506,446
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0



CONCEPTO	2023
Subsidios y Subvenciones	8,008,466
Ayudas Sociales	1,877,808
Pensiones y Jubilaciones.	32,620,172
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	4,633,702
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	4,633,702
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	1,319,638
Intereses de la Deuda Pública	1,319,638
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	2,101,476
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,297,221
Provisiones	0
Disminución de Inventarios.	0
Aumento Por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
Otros Gastos	804,255
Inversión Pública	63,008,682
Inversión Pública No Capitalizable	63,008,682
Total de Gastos y Otras Pérdidas	709,408,970
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	45,275,101

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Ayuntamiento de Zamora Michoacán.

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, durante el ejercicio 2023, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	2023	%
Ingresos de la Gestión	182,933,666	25
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	571,750,405	75
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	754,684,071	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La tabla que antecede muestra el 75 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 25 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse como un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del Ayuntamiento.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{182,933,666 \times 100}{754,684,071}$	25
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{571,750,405 \times 100}{754,684,071}$	75
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{107,611,401 \times 100}{754,684,071}$	14
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{107,611,401 \times 100}{182,933,666}$	59

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Zamora, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 25 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2023, mientras que los ingresos de origen federal representan el 75 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2023, fue de 14 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2023, representa el 59 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2023

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2023, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	595,839,026	83.99
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	42,506,446	5.99
Participaciones y Aportaciones	4,633,702	0.65
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	1,319,638	0.19
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	2,101,476	0.30
Inversión Pública	63,008,682	8.88
Total de Gastos y Otras Pérdidas	709,408,970	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja que los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 83.99 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2023; le sigue la Inversión Pública con el 8.88 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo ello se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	404,986,143	68
Materiales y Suministros	76,653,562	13
Servicios Generales	114,199,321	19
Total	595,839,026	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 683 por ciento, durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 13 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 19 por ciento se aplicó en Servicios Generales.

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{595,839,026 \times 100}{709,408,970}$	84
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{404,986,143 \times 100}{595,839,026}$	68
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{404,986,143 \times 100}{709,408,970}$	57
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{76,653,562 \times 100}{709,408,970}$	11
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{114,199,321 \times 100}{709,408,970}$	16

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Zamora, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 84 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2023; de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2023, representó el 68 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2023 fue del 57 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 11 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 16 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	Ti=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{754,684,071 \times 100}{709,408,970}$	106
Ahorro/desahorro	Ti=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI - TG	754,684,071 - 709,408,970	45,275,101
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{595,839,026 \times 100}{182,933,666}$	326

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Zamora, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

El equilibrio de los ingresos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2023, lo cual reflejó una razón porcentual de 106, esto es considerando por concepto de Ingresos Propios.

El resultado del ejercicio 2023 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un ahorro de 45 millones 275 mil 102 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son 3 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Municipio de Zamora, Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2023, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el Acuerdo Legislativo número 444, publicado con fecha 28 de diciembre de 2023.

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	754,684,071	pesos
a) Recurso de Origen Federal	571,750,405	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	182,933,666	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	182,933,666	pesos
Muestra Auditada	53,930,598	pesos
Representatividad de la muestra	30	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 193 millones 210 mil 888 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 71 millones 488 mil 029 pesos, que representa el 37 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023**
 - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable, Presupuestal y Programático, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.2. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
 - 1.3. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
 - 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
 - 1.5. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
 - 1.6. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
 - 1.7. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.

2.2. Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios;

3.2. Así mismo, revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.

3.3. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1 Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.

4.1.2. Verificar que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, verificar que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes.

4.1.3. Corroborar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto.

4.1.4. Constatar que el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto, en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior.



5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 5.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requirieron teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado.
- 6.2. Verificar que las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.
- 6.3. Comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.4. Verificar que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente
- 6.5. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida comprobantes con los requisitos fiscales Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por concepto de Ayudas y Subsidios.



- 6.6 Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada.
- 7. Cumplimiento normativo del Ejercicio de las Atribuciones en Materia de Gobierno**
- 7.1. Verificar la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2. Identificar y verificar la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.
- 8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización**
- 8.1. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
- 9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento**
- 9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.



- 9.3. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 25 de noviembre de 2024, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número PM/0253/12/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable, Presupuestal y Programático, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad

Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.1.1. Observación Preliminar número 01

Como resultado de la revisión a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, contenidos en la Cuenta Pública Anual del ejercicio 2023, se conoció que, el Estado de Situación Financiera no fue elaborado conforme a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, asimismo no se consideró el formato y criterio señalado en el Capítulo VII De Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, inciso B) Estado De Situación Financiera.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46, fracción I, inciso b); y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, inciso B), de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, Inciso reformado en el Diario Oficial de la Federación el 23 veintitrés de diciembre de 2020 dos mil veinte.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio PM/0253/12/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Representante Legal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...me permito adjuntar el Estado de Situación financiera al 31 de diciembre de 2023 con la estructura y contenido del Manual de contabilidad gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que; si bien es cierto que en el Estado de Situación Financiera presentado contiene la información conforme la Normativa señalada en cada caso, sin embargo, las cifras no son coincidentes con el formato anterior que se encuentra contenido en la Cuenta Pública 2023, asimismo no se encuentra publicado en la página de la Entidad Fiscalizada, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/137/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.



1.1.2. Observación Preliminar número 02

De la revisión a la documentación e información presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se identificaron diferencias en el capítulo 1000 Servicios Personales en el Estado de Actividades y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) ambos documentos del ejercicio fiscal 2023.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Sustancia Económica y Revelación Suficiente, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio PM/0253/12/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Representante Legal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“...me permito adjuntar el Estado de actividades al 31 de diciembre de 2023, por las aclaraciones anteriormente señaladas, se concluye que no existe falta que observar, así como tampoco un daño y/o perjuicio alguno a la Hacienda Municipal, por lo que se solicita a este Órgano de Fiscalización, tome en consideración las pruebas y aclaraciones presentadas”*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que la Entidad Fiscalizada no aportan ninguna justificación de la razón por la cual existe diferencia al 31 de diciembre de 2023 en el capítulo 1000 Servicios personales entre los Estados Financieros y Presupuestales, presentados en la Cuenta Pública 2023, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/137/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia

de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.4.1. Observación Preliminar número 03

Como resultado de la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023, se conoció que existen saldos en la cuenta contable Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, pendientes de recuperación, por un importe de 945 mil 5 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 y 82 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio PM/0253/12/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Representante Legal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, presentó y/o manifestó lo siguiente: “...*me permito adjuntar la comprobación consistente en pólizas, auxiliares, documentación comprobatoria y depósitos de reintegros de los deudores Comisión Federal de Electricidad...*”.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que la Entidad Fiscalizada presenta evidencia documental como son pólizas contables y fichas de depósito por concepto de recuperación de los saldos pendientes en la cuenta de Deudores Diversos, como se muestra a continuación:

NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	SALDO PENDIENTE DE COMPROBAR AL DICIEMBRE 2023	IMPORTE COMPROBADO
	422,906.15	422,906.15
	2,037.56	2,037.56
	492,214.01	492,214.01
	27,847.40	27,847.40
	945,005.12	945,005.12

Se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara esta observación preliminar; en virtud de ello, esta Auditoría Superior determina que **se elimina**, la Observación Preliminar número 03.

1.5. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.5.1. Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023, y de su comparación con el Inventario de Bienes Muebles del Grupo General y Listado de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2023, el cual fue proporcionado por la Entidad Fiscalizada, se conoció que no se realizó la conciliación respectiva con los registros contables, por lo que se determinaron diferencias.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y Apartado B, Numeral 1.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017, en correlación con el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio PM/0253/12/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Representante Legal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“...me permito manifestar que el Municipio de Zamora Michoacán se encuentra en proceso de actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles por lo que la Sindicatura Municipal a la conclusión del mismo remitirá a la Tesorería Municipal los ajustes*



correspondientes para dar cumplimiento a la Normatividad correspondiente”.

Como resultado del análisis y revisión a la Entidad Fiscalizada y habiendo concluido la valoración de las mismas, se tiene por no presentada la información y/o documentación que justifique y aclare esta observación preliminar, ya que argumentan que se encuentran en proceso de actualización el Inventario de bienes Muebles e Inmuebles, en virtud de ello, esta Auditoría Superior determina que **se ratifica** la presente Observación Preliminar 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/137/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.6. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.7.1. Observación Preliminar número 05

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada respecto del Balance Presupuestario al 31 de diciembre de 2023, se conoció que en el apartado “BALANCE PRESUPUESTARIO – LDF, V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES”, no cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; toda vez que el momento contable del devengado al 31 de diciembre de 2023, debería ser mayor o igual a cero.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 19 en correlación con los artículos 6 y 7, de la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio PM/0253/12/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Representante Legal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, presentó y/o manifestó lo siguiente: “...*me permito manifestar que el Municipio de Zamora Michoacán de conformidad con el artículo*

19 y correlativos 6 y 7 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios incurrió en gastos adicionales de mejoramiento de la infraestructura de luminarias lo que genero un endeudamiento adicional con el objetivo de generar menos costo de energía eléctrica para el concepto de alumbrado público; dicha razón genero un Balance presupuestario negativo por lo que para revertir esa situación y teniendo un Balance presupuestario positivo en los recursos etiquetados se tomó la decisión de utilizar el fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN que de conformidad con el artículo 37 de la ley de coordinación fiscal para satisfacer los requerimientos dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que no justifica la razón por la cual no hay Sostenibilidad Presupuestal, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/137/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2. Transferencia de recursos y rendimientos financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.2. Se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.1.1. Observación Preliminar número 06

Como resultado de la revisión a los Auxiliares de cuentas y pólizas de Egresos, proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se identificaron registros contables que no están correctamente clasificados con base a lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo IV Instructivo de Manejo de cuentas, estos registros corresponden a la cuenta contable OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO, y se contabilizaron erróneamente en la cuenta contable OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO, DEPOSITOS NO IDENTIFICADOS.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 19, fracciones II, V, VI y 37 párrafo primero y fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66 fracciones II y V, 75, 81 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Párrafos penúltimo y último de los Aspectos Generales del Capítulo III Plan de cuentas y Numerales 5.1.1.1 al 5.1.1.6 del Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas, del Manual de Contabilidad Gubernamental; y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable el 20 de agosto de 2009.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio PM/0253/12/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Representante Legal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“...me permito mencionar que los registros contables observados, se fundamentaron en el párrafo penúltimo de los aspectos generales y en la definición de cuentas del Capítulo III plan de cuentas así como los Numerales 2.1.9.9 del Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas, del Manual de Contabilidad Gubernamental, toda vez que los importes recibidos por terceros que no pueden ser clasificados en apartados anteriores tendrán el tratamiento y registro contable como se puede constar en las pólizas observadas”*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; debido a que por la Entidad Fiscalizada no presenta evidencia documental del ajuste contable en donde se registre el nombre del acreedor correspondiente, lo cual permite dar claridad a la información financiera, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/137/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.



3.2. Se revisó que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales del egreso, de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.3.1. Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023 y a los auxiliares de cuentas de la cuenta contable número [REDACTED] se detectó que se realizaron pagos a favor de la [REDACTED] sin la documentación soporte que justifique y compruebe la erogación realizada, por la cantidad de 20 millones de pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y 54 fracción II, 82 párrafo primero y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio PM/0253/12/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Representante Legal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“...me permito mencionar que los registro contables observados se fundamentaron en el párrafo penúltimo de los aspectos generales y en la definición de cuentas del Capítulo III plan de cuentas así como los Numerales 2.1.9.9 del Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas, del Manual de Contabilidad Gubernamental, toda vez que los importes recibidos por terceros que no pueden ser clasificados en apartados anteriores tendrán el tratamiento y registro contable como se puede constar en las pólizas observadas”*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; debido a que por la Entidad Fiscalizada no presenta evidencia documental que justifique el origen de los recursos, la solicitud de devolución de los mismos y en que fueron utilizados, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/137/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1 Servicios Personales

4.1.1. Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2. Se verificó que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, se verificó que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.2.1. Observación Preliminar número 08

Del análisis a la documentación e información proporcionada, por la Entidad Fiscalizada y de la revisión practicada a las pólizas de registros contables y documentación comprobatoria por concepto de Liquidaciones Laborales, se conoció que se omitió expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por la cantidad de 352 mil 928 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 86 párrafo primero fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio PM/0253/12/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Representante Legal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“...me permito adjuntar los Comprobantes fiscales digitales por internet correspondiente a las liquidaciones de los trabajadores”*

La Entidad Fiscalizada presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la cantidad de 299 mil 723 pesos como de detalla a continuación:

FECHA	NO DE POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), PRESENTADO
5/01/2023	E-448	BAJA A PARTIR DEL 5 DE ENERO AUXILIAR ADTVO	7,724	7318f4cc2d93
12/01/2023	E-454	BAJA A PARTIR DEL 28 DE OCT DEL 2022, PUESTO ASISTENTE ADTVO	16,458	27bac1245278
5/01/2023	D-254	BAJA APARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2022	16,511	3553fec565c1
5/01/2023	E-451	REG AMBIENTE BAJA A PARTIR DEL 01/11/2022 COMO COORDINADOR	62,871	0cb4b0a10a2e
5/01/2023	E-450	ALUM PUB BAJA A PARTIR DEL 01 DE NOV ELECTRICISTAS	6,554	11210207ae6d
25/01/2023	E-478	SEGBAJA A PARTIR DEL 6 DE DICIEMBRE DEL 2022 POLICIA	27,902	fe2f5a1a038f
26/01/2023	E-464	MERCHHIDAL BAJA A PARTIR DEL DIA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2022 INSPECTOR	19,995	4b902cd601c4
26/01/2023	E-462	SEGPUB BAJA A PARTIR DEL 22 DE DIC DEL 2022 PUESTO POLICIA	8,438	952d9e5c33a1
19/01/2023	E-458	DESSOCIAL BAJA A PARTIR DEL 15 DE JUNIO DIRECTOR	98,8378	545a442bod25
3/01/2023	E-447	REGACCINF BAJA A PARTIR DEL 28 DE OCT 2022 CO EL PUESTO DE ASIST ADTVO	26,703	682baa60909f
2/02/2023	E-650	BAJA A PARTIR DE 15 DE DIC CON EL PUESTO DE AUXILIAR OPERATIVO	7,729.33	ob3cd979474c
TOTAL			299,723.69	

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; debido a que, quedo pendiente de comprobar la cantidad de 53 mil 205 pesos, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/137//PI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.3. Se corroboró que se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.3.1. Observación Preliminar número 09

Del análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, referente al capítulo 1000 Servicios Personales, se conoció un incremento en el presupuesto devengado por la cantidad 29 millones 440 mil 734 pesos, en relación con el presupuesto aprobado por la Entidad Fiscalizada, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 4 de julio de 2023.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13 fracción V y 21 párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio PM/0253/12/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Representante Legal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“...me permito justificar que con fecha 7 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos público en el Diario Oficial **RESOLUCIÓN DEL H. CONSEJO DE REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS QUE FIJA LOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES Y PROFESIONALES QUE HABRÁN DE REGIR A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2023**, en la cual aprobó un incremento del 20% a los salarios Mínimos y a los salarios Mínimos profesionales aplicables en el Ejercicio fiscal 2023, con fundamento en La fracción VI del apartado A) del artículo 123 Constitucional donde faculta a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para fijar éstos y, a su vez, el artículo 570 de la Ley Federal del Trabajo establece que dichos salarios se fijarán cada año y comenzarán a regir el primero de enero del año siguiente; bajo tal razón durante el ejercicio fiscal 2023 se hicieron las adecuaciones a los salarios de los trabajadores del Municipio los cuales fueron aprobados mediante de los informes trimestrales así como en la autorización del informe de cuenta pública del ejercicio 2023, hecho por el cual se tuvo un incremento en tal porcentaje en el capítulo 1000”*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; ya que los argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada no encuadran en el supuesto que señala la normativa aplicable únicamente se pueden realizar incrementos en el capítulo de Servicios personales por concepto *“del pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente”*, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/137/IPI-08**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.4. Se constató que el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no excedió más del 3% la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto, en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior; por lo que no se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 10

De la revisión, análisis y consulta de la página oficial de la Entidad Fiscalizada a través del link: <http://sistemas.zamora.gob.mx/transparenciav/>, que fue proporcionado, en donde se pudo constatar que no difundió los formatos que contienen la Información Financiera, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de fecha 14 de agosto de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Numeral 3 de los LINEAMIENTOS de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 6 de octubre de 2014.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio PM/0253/12/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Representante Legal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“me permito adjuntar las consultas de pantalla correspondiente donde se puede visualizar los siguientes documentos: La información anual sobre la aplicación de los recursos federales para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).”*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que mediante Acta Circunstanciada de fecha 14 de agosto de 2024, se hizo constar la omisión del cumplimiento de la publicación y difusión de la información financiera en los formatos establecidos conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 10.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/137/IPI-09**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1. Observación Preliminar número 11

De la revisión, análisis y consulta de la página oficial de la Entidad Fiscalizada a través del link: <http://sistemas.zamora.gob.mx/transparenciav/>, que fue proporcionado, en donde se pudo constatar que no difundió los formatos que contienen la Información Financiera, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de fecha 14 de agosto de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Puntos 8 y 9 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016; en correlación con el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio PM/0253/12/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Representante Legal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, presentó y/o manifestó lo siguiente: “...*me permito adjuntar las consultas de pantalla correspondiente donde se puede visualizar los siguientes documentos: Balance Presupuestario-LDF Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*”

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que mediante Acta Circunstanciada de fecha 14 de agosto de 2024, se hizo constar la omisión del cumplimiento de la publicación y difusión de la información financiera en los formatos establecidos conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 11.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/137/IPI-10**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requirieron teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.3.1. Observación Preliminar número 12

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2023, en relación a las Notas a los Estados Financieros presentadas, se constató que no se incluyó la totalidad de las Notas que señala la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46, fracción I, inciso g), 48, 49 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 fracción I, inciso E), 89 y 92 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Capítulo VII, de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, inciso i) Notas a los Estados Financieros del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio PM/0253/12/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Representante Legal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“...me permito adjuntar las Notas a los Estados financieros al 31 de diciembre de 2023.”*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a la Entidad Fiscalizada no presenta argumentos o documentación que aporte la justificación de la razón por la cual las Notas presentadas en Cuenta Pública no coinciden con el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 12.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/137/IPI-11**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1 Observación Preliminar número 13

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada relativa a la cuenta contable número Vehículos para Operación Programas Públicos, se conoció que se realizó la adquisición de vehículos por Adjudicación Directa por la cantidad de 4 millones 990 mil pesos, sin apego a la normativa aplicable que señala: *"el monto autorizado para la Adquisición Directa de bienes servicios y arrendamientos es de \$580,000.00 (Quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N)"* hecho que quedó asentado en ACTA TRIGESIMA SEXTA SESION DEL AYÚNTAMIENTO EXTRAORDINARIA Acuerdo 76 punto PRIMERO, de fecha 8 de abril de 2022, se advierte que la Entidad Fiscalizada no realizó el proceso licitatorio correspondiente ya que no presenta evidencia documental al respecto.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción II, 82 párrafo primero y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 30 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble(sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 30, 72, 75, 84 y 100 fracciones I, II, III, IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles e inmueble(sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 10, 16, 18, 19, 20 y 38 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble(sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, Aplicados de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Orgánica de Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y 64 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio PM/0253/12/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Representante Legal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“me permito manifestar que con fundamento en el artículo 30 fracción I, II y V de la Ley de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo se procedió a adquirir bajo la modalidad de adjudicación directa dos camiones recolectores de basura para mitigar el problema social de la recolección de la basura en el Municipio de Zamora Michoacán y dar cumplimiento a las acciones previstas en su Plan Municipal de Desarrollo en el específico eje rector de **Zamora planeado, desarrollado sosteniblemente, accesible, resiliente y con obras y servicios dignos**”.*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a la Entidad Fiscalizada no presenta evidencia documental del proceso licitatorio correspondiente conforme a los montos estipulados en ACTA TRIGESIMA SEXTA SESION DEL AYUNTAMIENTO EXTRAORDINARIA Acuerdo 76 punto PRIMERO, de fecha 8 de abril de 2022, ni la autorización de Cabildo, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 13.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/137/IPI-12**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.2. Se verificó que las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.4. Se verificó que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.5. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expida comprobantes con los requisitos fiscales Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.6 Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.6.1 Observación Preliminar número 14

Del análisis a la documentación e información proporcionada, y de la revisión practicada a los analíticos históricos, se detectó que se devengó en la partida 99101 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, un importe superior a lo previsto en el proyecto de presupuesto del ejercicio fiscal 2023, por la cantidad de 43 millones 461 mil 810 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 20 y Decimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio PM/0253/12/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Representante Legal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, presentó y/o manifestó lo siguiente: "...me

permite manifestar que el Municipio de Zamora Michoacán de conformidad con el artículo 19 y correlativos 6 y 7 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios incurrió en gastos adicionales de mejoramiento de la infraestructura de luminarias lo que genero un endeudamiento adicional con el objetivo de generar menos costo de energía eléctrica para el concepto de alumbrado público; dicha razón generó adeudos de ejercicios fiscales anteriores por tanto se tomó la decisión de utilizar el fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN que de conformidad con el artículo 37 de la ley de coordinación fiscal se debe emplear para satisfacer los requerimientos dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada devengo recursos superiores al monto autorizado en la normativa aplicable, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 14.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/137/IPI-13**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de las Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Se verificó la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente;

7.1.1. Observación Preliminar número 15

Como resultado de la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto del Bando de Gobierno Municipal, se conoció que no hay evidencia documental de la actualización de dicho Bando durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, debido a que la última publicación es de fecha 8 de junio de 2007.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 177 y 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio PM/0253/12/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Representante Legal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“...me permito adjunta el Bando de Gobierno publicado el 19 de septiembre de 2024 en el Periódico Oficial número 46 en la cuarta sección.”*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que la Entidad Fiscalizada presenta evidencia documental como la actualización del Bando de Gobierno Municipal, conforme a la normativa aplicable.

Se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara esta observación preliminar; en virtud de ello, esta Auditoría Superior determina que **se elimina**, la Observación Preliminar número 15.

7.2. Se Identificó y verificó la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.2.1. Observación Preliminar número 16

De la revisión a la información y documentación relativa a la actualización del Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles y del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de la Entidad Fiscalizada, se constató que no están actualizados, en el ejercicio fiscal 2023.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 177, 178, 179 y 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio PM/0253/12/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Representante Legal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“...me permito mencionar que una vez que fue publicado el Bando de Gobierno Municipal, señalado en la observación preliminar número 15 y para dar cumplimiento con lo*

establecido en los artículos 177, 178, 179 y 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Municipio de Zamora Michoacán se encuentra en proceso de reforma de su normatividad, misma que estará actualizada a la brevedad posible”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que no presenta argumentos o documentación que aporte la justificación de la razón por la cual los Reglamentos mencionados, no se encuentran actualizados, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 16.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/137/IPI-14**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

7.3. Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.3.1. Observación Preliminar número 17

Como resultado de la revisión a la información y documentación proporcionada, respecto al Instituto Municipal de Planeación, se constató que la Entidad Fiscalizada, no presentó evidencia documental que acredite el funcionamiento del mismo durante el ejercicio fiscal 2023.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 191 y 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 64 de las Modificaciones al Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Zamora, Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio PM/0253/12/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Representante Legal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“me permito mencionar que el Instituto Municipal de Planeación ha carecido de convocatoria para su instalación y funcionamiento; bajo el contexto de la publicación del bando de gobierno expuesto en la observación preliminar 15 al dar cumplimiento con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el municipio de Zamora Michoacán está en proceso de actualización de su normatividad con fundamento en el artículo 191, 192,*

194 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y adecuará los procesos del Instituto municipal de Planeación de Zamora Michoacán.”

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que presentan argumentos que no justifican la falta de la creación y funcionamiento de dicho Instituto Municipal de Planeación, a la fecha de esta revisión, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 17.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/137/IPI-15**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.1.1. Observación Preliminar número 18

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada relativa al funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad Fiscalizada, se conoció que durante el ejercicio fiscal 2023, el Comité no sesionó mensualmente como lo marca la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 12 del Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Zamora, Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio PM/0253/12/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Representante Legal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“me permito mencionar que el comité derivado de su operatividad y bajo el contexto de la publicación del bando de gobierno expuesto en la observación preliminar 15 al dar*

cumplimiento con el artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el municipio de Zamora Michoacán está en proceso de actualización de su normatividad con fundamento en el artículo 178, 179 y 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y adecuará los procesos del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de la Celebración de las Sesiones Ordinarias del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad Fiscalizada correspondientes a los meses de enero, febrero, abril, junio julio, noviembre, diciembre correspondientes al ejercicio fiscal 2023, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 18.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/137/IPI-16**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento.

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2. Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.3. Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número PM//0253/12/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA

Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

**SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

(Pesos)

ACTIVO	2023	PASIVO	2023
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	1,316,782	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	22,910,502
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	48,146,441	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	133,669	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	303,295	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0

ACTIVO	2023	PASIVO	2023
Otros Activos Circulantes	31,500	Provisiones a Corto Plazo	12,496
Total Activo Circulante	49,931,687	Otros Pasivos a Corto Plazo	283,691
Activo No Circulante		Total, Pasivo Circulante	23,206,689
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	144,839,679	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	46,344,886	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	2,601,242	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-27,992,512	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	40,831	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total, Pasivo No Circulante	0
Otros Activos No Circulantes	0	Total, del Pasivo	23,206,689
Total Activo No Circulante	165,834,126	Hacienda Pública/ Patrimonio	
Total Activo	215,765,813	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	0
		Aportaciones	0
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de La Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública /Patrimonio Generado	192,559,124
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-1,801,797
		Resultados de Ejercicios Anteriores	194,360,921
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Total de la Hacienda Pública/Patrimonio	192,559,124
		Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	215,765,813

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora.



Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 reflejan Activos por un monto de 215 millones 765 mil 813 pesos, de los cuales 49 millones 931 mil 687 pesos son circulantes y 165 millones 834 mil 126 pesos, son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 23 millones 206 mil 689 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 192 millones 559 mil 124 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total del Pasivo (ESF)	23,206,689	+	Total Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	192,559,124	= Total Activo (ESF)	215,765,813	215,765,813	X	
2	Total del Activo (ESF)	215,765,813	-	Total del Pasivo (ESF)	23,206,689	= Total Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	192,559,124	192,559,124	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	-1,801,797	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	-1,801,797	= Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023.
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, el resultado muestra cifras que son congruentes.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{49,931,687}{23,206,689}$	2.15
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante - Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{49,931,687 - 303,295}{23,206,689}$	2.13
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{1,316,782}{23,206,689}$	0.05
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{23,206,689 \times 100}{215,765,813}$	10

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente tiene capacidad y solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 2 peso y 15 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 2 pesos y 13 centavos de activos disponibles, lo que significa que tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 05 pesos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 10 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento es bajo.

**SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

(Pesos)

CONCEPTO	2023
Ingresos y Otros Beneficios	
Ingresos de la Gestión	117,495,051
Impuestos	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	0
Derechos	117,495,051
Productos	0
Aprovechamientos	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	8,690,105
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	8,690,105
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios	1,374,050
Ingresos Financieros	1,374,050
Incremento por variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0

CONCEPTO	2023
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	127,559,206
Gastos y Otras Pérdidas	
Gastos de Funcionamiento	127,253,731
Servicios Personales	65,241,330
Materiales y Suministros	10,838,570
Servicios Generales	51,173,831
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas Sociales	0
Pensiones y Jubilaciones.	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Intereses de la Deuda Pública	0
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	2,107,272
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	2,107,272
Provisiones	0



CONCEPTO	2023
Disminución de Inventarios.	0
Aumento Por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
Otros Gastos	0
Inversión Pública	0
Inversión Pública No Capitalizable	0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	129,361,003
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,801,797

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora.

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023

El comportamiento porcentual de los Ingresos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora, durante el ejercicio 2023, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	2023	%
Ingresos de la Gestión	117,495,051	92
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	8,690,105	7
Otros Ingresos y Beneficios	1,374,050	1
Total de Ingresos y Otros Beneficios	127,559,206	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La tabla que antecede muestra el 92 por ciento como porcentaje, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Ingresos de Gestión; mientras que el 7 por ciento corresponde a Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; y, el 1 por ciento de Otros Ingresos y Beneficios.

GASTOS DEL EJERCICIO 2023

El comportamiento porcentual de los Gastos del Sistema durante el ejercicio 2023, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	127,253,731	98
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	2,107,272	2
Inversión Pública	0	0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	129,361,003	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

En la tabla que antecede, se refleja que los Gastos de Funcionamiento representan un 98 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2023.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo ello se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	65,241,330	51
Materiales y Suministros	10,838,570	9
Servicios Generales	51,173,831	40
Total	127,253,731	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 51 por ciento, durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 9 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 40 por ciento se aplicó en Servicios Generales.

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{127,253,731 \times 100}{129,361,003}$	98
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{65,241,330 \times 100}{127,253,731}$	51

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{65,241,330 \times 100}{129,361,003}$	50
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{10,838,570 \times 100}{129,361,003}$	8
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{51,173,831 \times 100}{129,361,003}$	40

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora,

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 98 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2023; de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2023, representó el 51 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2023 fue del 50 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 8 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 40 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{127,559,206 \times 100}{129,361,003}$	99
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI - TG	127,559,206 - 129,361,003	-1,801,797
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{127,253,731 \times 100}{117,495,051}$	108

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora,

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

No hubo equilibrio de los ingresos con el gasto público, durante el ejercicio 2023, ya que se reflejó una razón porcentual de 1 por debajo del total del gasto, esto es considerando por concepto de Ingresos Propios.

El resultado del ejercicio 2023 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un desahorro de 1 millón 801 mil 797 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios representan un 108 por ciento respecto a los ingresos propios.

RESULTADO AUDITORÍA

SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Paramunicipal del ejercicio fiscal 2023, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el Acuerdo Legislativo número 444, publicado con fecha 28 de diciembre de 2023.



OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	127,559,206	pesos
a) Recurso de Origen Federal	8,690,105	pesos
b) Recurso Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	117,495,051	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	1,374,050	pesos
Universo a Fiscalizar	118,869,101	pesos
Muestra Auditada	46,711,243	pesos
Representatividad de la muestra	39	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 118 millones 869 mil 101 pesos, de los cuales la muestra auditada del Egreso fue de 52 millones 302 mil 404 pesos, que representa el 44 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023.**
 - 1.1 Revisar que los Estados e Información Contable, Presupuestal y Programática se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.2 Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.

- 1.3. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
 - 1.4. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
 - 1.5. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
 - 1.6. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.
- 2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros.**
- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.
 - 2.2. Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.
- 3. Registro e Información Financiera de las Operaciones**
- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, así mismo, revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del Rezago de Agua Potable.
 - 3.2. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 4. Ejercicio y Destino de los Recursos**
- 4.1 **Servicios Personales**



- 4.1.1. Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.
- 4.1.2. Verificar que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, verificar que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes.
- 4.1.3. Verificar que se hayan suscrito los contratos del personal eventual, así como que los pagos se hayan realizado conforme a éstos.
- 4.1.4. Corroborar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto
- 4.1.5. Constatar que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto, en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 5.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar



las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

6.2. Comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

6.3. Verificar que las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

6.4. Verificar que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente.

6.5. Verificar que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente.

7. **Cumplimiento Normativo del Ejercicio de las Atribuciones en Materia de Gobierno**

7.1. Verificar la publicación del Decreto de creación durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

7.2. Identificar y verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.



8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Verificar que se hayan creado e integrado la Junta de Gobierno, el Consejo Consultivo y las Juntas Locales Municipales, así como su normativa rectora, señalada en las disposiciones aplicables de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública del Organismo Operador correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

9.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

9.3. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Paramunicipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 25 de noviembre de 2024 formalizados, en Acta Circunstanciada en la que se hizo constar la entrega del oficio número 059/DG/12/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024 en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable Presupuestal y Programática, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.1.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a los auxiliares de cuentas y a las pólizas de egresos relativas a la cuenta contable se conoció que la Entidad Fiscalizada realizó Inversiones Temporales durante el ejercicio fiscal 2023, con recursos propios por la cantidad de 41 millones 738 mil 813 pesos sin contar con la autorización de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 49 fracciones V y XIII de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán; 26 segundo párrafo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 059/DG/12/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente: *"Para dar atención a la presente Observación Preliminar, me permito manifestar que el fundamento de la Ley de Aguas y Cuencas del Estado de Michoacán con la cual se argumenta la observación no es específica, toda vez que artículo en el que se fundamenta Artículo 49 fracciones V y XIII de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán a la letra dice: **Artículo 49. La junta de gobierno del organismo operador Municipal, para el cumplimiento de los objetivos del organismo operador municipal, tendrá las siguientes atribuciones: ... V. vigilar el manejo del patrimonio del organismo operador municipal. ...XIII. Las demás que le señale la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables.** No refiere la obligación incumplida ya que la vigilancia se da en el Análisis y aprobación de la información contenida en las Cuentas Públicas del Organismo y sobre el referido artículo 26 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, gasto público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo refiere a las disposiciones en materia del presupuesto de egresos y en lo particular el párrafo referido refiere a adecuaciones presupuestales que se deriven de nuevo programas presupuestarios, fortalecimientos de acciones establecidas en los presupuestos basados en resultados..."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado ya que la Entidad Fiscalizada no presentó la autorización de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora para realizar las inversiones temporales con recursos propios, tal como lo señala el artículo 26 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/138/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.1.2. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis al auxiliar de cuentas y las pólizas de egresos de la cuenta contable número _____, se detectó el pago por la cantidad de 1 millón 500 mil pesos, el cual corresponde a un crédito obtenido en el ejercicio fiscal 2022, con la Sociedad Financiera no regulada _____ por la cantidad de 6 millones de pesos, con fecha de vencimiento del crédito el 5 de marzo de 2023, cuyo Contrato suscrito señala en el numeral: II *"Declara la Parte Deudora por conducto de su Director General.... inciso d.- Su representada ha solicitado a _____ un crédito para cubrir necesidades de corto plazo entendiendo dichas necesidades*

como *insuficiencia de liquidez de carácter temporal*”, por lo que dicha justificación de la contratación del crédito contraviene a la normativa aplicable ya que los supuestos para la contratación de deuda solo se puede contraer cuando se destinen a Inversiones públicas productivas por lo tanto, la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental, de la autorización y justificación de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora, para solicitar el crédito obtenido.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 2º párrafo primero, 4º fracción XVIII 5º y 6º fracción II inciso A), B), C) de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 24 Bis párrafo segundo y 38 párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 49 fracciones V, VII y VIII de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 059/DG/12/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente: *“Para dar atención a la presente Observación Preliminar, me permito manifestar que la Ley de Disciplina financiera en su artículo 30 y 31 nos autoriza contratar obligaciones a corto plazo los cuales serán destinados exclusivamente a cubrir necesidades a corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal y dicho contrato se encuentra por debajo del 6 seis por ciento de los ingresos aprobados en la ley de ingresos del ejercicio correspondiente...”*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado ya que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de la autorización de la Junta de Gobierno para realizar la contratación del crédito con [REDACTED] por la cantidad de 6 millones de pesos, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/138/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.1.3. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a los auxiliares de cuentas del pasivo y pólizas de egresos de la cuenta contable [REDACTED] se detectó el que se realizó

un abono por la cantidad de 1 millón 500 mil pesos, sin embargo, no se tiene ningún monto registrado con anterioridad que refleje que se contrajo algún crédito lo que ocasiona que en la cuenta contable se refleje un saldo contrario a su naturaleza.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 19, fracciones II, V, VI y 37 párrafo primero y fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66 fracciones II y V, 75, 81 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Párrafos penúltimo y último de los Aspectos Generales del Capítulo III Plan de cuentas y Numerales 5.1.1.1 al 5.1.1.6 del Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas, del Manual de Contabilidad Gubernamental, Postulado número 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 059/DG/12/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente: *“Para dar atención a la presente Observación Preliminar, me permito adjuntar la póliza contable de reclasificación donde se corrige el error contable en el registro...”*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que la Entidad Fiscalizada presento evidencia documental de la póliza contable en donde realizan el ajuste que corrige el saldo de naturaleza contraria de la cuenta en mención, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 03.

1.1.4. Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a los auxiliares de cuentas del pasivo y pólizas de egresos de la cuenta contable se detectó que se realizó un pago por la cantidad de 1 millón 500 mil pesos, al crédito obtenido; sin embargo, no se contó con la evidencia que justifique dicho pago del préstamo, ni la documentación soporte que permita soportar el uso y destino de esos recursos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo primero fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de La Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 24 y 54 fracciones I y II, 57 primer párrafo y 82 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 059/DG/12/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente: *“Para dar atención a la presente Observación Preliminar, me permito manifestar que la Ley de Disciplina financiera en su artículo 30 y 31 nos autoriza contratar obligaciones a corto plazo los cuales serán destinados exclusivamente a cubrir necesidades a corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, los recursos no son destinados a solventar egresos específicos, tanto los ingresos como los egresos cuentan con la debida autorización y presupuestación para su cobro y egreso en la correspondiente Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, los préstamos a corto plazo son herramientas financieras que le permiten al organismo sufragar compromisos en la temporalidad requerida, sin contravenir con originalmente presupuestado y tener liquidez de pago en el momento requerido para el funcionamiento y operatividad...”*

Los elementos proporcionados no justifican la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de la aplicación y uso de los recursos del Crédito contratado con [redacted] por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/138/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.1.5. Observación Preliminar número 05

De la revisión a la documentación e información presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se identificaron diferencias en el capítulo 1000 Servicios Personales entre el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) al 31 de diciembre de 2023, por la cantidad de 61 mil 73 pesos como se muestra a continuación:

CUENTA	ESTADO DE ACTIVIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	ESTADO ANALITICO DEL EJERCIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO Y CAPITULO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	DIFERENCIA DETERMINADA EN EL CRUCE A LOS ESTADOS FINANCIEROS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SERVICIOS PERSONALES	65,241,330	65,180,257	61,073

Fuente: Estado de Actividades al 31/dic/2022, Estado de Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) al 31/dic/2023



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 y 44 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, del Manual de Contabilidad Gubernamental, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica y Revelación Suficiente.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 059/DG/12/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente: *“Para dar atención a la presente Observación Preliminar, me permito comentar que el sistema de contabilidad gubernamental ESTRATEI, mediante el cual el organismo operador de agua registra sus operaciones contables dentro de sus procesos informáticos generó la diferencia, por lo que se procederá a depurar la base de datos relativa y en su momento oportuno publicar nuevamente la información contable y presupuestal.”*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que corrija la diferencia señalada entre los Estados Financieros y Presupuestales, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/138/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.2.1 Observación Preliminar número 06

Del análisis a la documentación e información proporcionada y de la revisión practicada a los Analíticos Históricos, así como a la documentación comprobatoria de la cuenta contable número [REDACTED] OTROS DEUDORES (FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS), se detectaron saldos pendientes de recuperar al 31 de diciembre de 2023, por la cantidad de 15 mil pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 y 82 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 059/DG/12/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente: *“Para dar atención a la presente Observación Preliminar, me permito anexar la documentación correspondiente a la comprobación relativa a las pólizas contables de registro no. Diario 9 de fecha 30 de septiembre de 2024 así como la reclasificación en la Póliza Diario 16 de fecha 1 de octubre de 2024 y los gastos correspondientes. Así como ficha de depósito por la cantidad de \$ 4,663.92 (cuatro mil seiscientos sesenta y tres pesos 92/100 MN)...”*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que la Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a la póliza de Egresos número 009 en donde se registró la comprobación del gasto, así como la ficha de depósito por devolución de recursos no devengados por la cantidad 15 mil pesos, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 06.

1.3. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.3.1 Observación Preliminar número 07

Como resultado de la revisión a los auxiliares de cuentas y las pólizas contables de ingresos, proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se identificaron registros contables que no están clasificados con base a lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo IV Instructivo de Manejo de Cuentas, que se originan por las cancelaciones de cobros equivocados por concepto de pago de Agua Potable 0% correspondientes al ejercicio fiscal 2022, y se contabilizaron erróneamente en la cuenta número [REDACTED] AGUA POTABLE 0%, cancelando el ingreso del ejercicio fiscal 2023, por lo que estos registros corresponden a la cuenta contable [REDACTED] EJERCICIOS ANTERIORES, por la cantidad de 9 mil 421 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 19, fracciones II, V, VI y 37 párrafo primero y fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66 fracciones II y V, 75, 81 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Párrafos penúltimo y último de los Aspectos Generales del Capítulo III Plan de cuentas y Numerales 5.1.1.1 al 5.1.1.6 del Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas, del Manual de Contabilidad Gubernamental; Postulado número 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 059/DG/12/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente: *"Para dar atención a la presente Observación Preliminar, me permito anexar las Pólizas contables de Diario No, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de fecha 1 de octubre de 2024 donde se realiza la reclasificación de las operaciones correspondientes a los ingresos del ejercicio fiscal 2022.*

Los elementos proporcionados justifican la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que la Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a las reclasificaciones contables de los ingresos, al ejercicio fiscal 2022, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 07.

1.3.2 Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis a las cifras contables presentadas en las Notas a los Estados Financieros, incluidas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y de su comparativo con el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, se conoció que las cifras no coinciden, mismas que a continuación se detallan:

NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	IMPORTE EN NOTAS A ESTADOS FINANCIEROS	IMPORTE SEGÚN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA.	DIFERENCIA
ACTIVO CIRCULANTE			
DERECHO A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	131,669	133,669	2,000
PASIVO CIRCULANTE			
PROVISIONES A CORTO PLAZO	0	12,496	12,496
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0	283,962	283,962

Fuente: Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, Estado de Situación Financiera al 31/dic/2023

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75, 77 y 79 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Inciso b) Notas de Desglose, fracción II Notas al Estado de Situación Financiera, del Capítulo VII, de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, inciso I) Notas a los Estados Financieros del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 059/DG/12/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente: *“Para dar atención a la presente Observación Preliminar, me permito adjuntar las Notas a los Estados financieros al 31 de diciembre de 2023...”*

Los elementos proporcionados justifican la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado toda vez que los argumentos y documentación presentados no aportan ninguna justificación de la razón por la cual las Notas a los Estados Financieros presentadas en Cuenta Publica no coinciden con el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/138/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.4. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.4.1 Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023, y de su comparación con el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2023, el cual fue proporcionado por la Entidad Fiscalizada, se detectó una diferencia por un importe de 17 millones 485 mil 542 pesos determinándose que no se realizó la conciliación respectiva con los registros contables.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Apartado B, Numeral 1.1, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 trece de diciembre de 2011 dos mil once, última reforma publicada el 27 veintisiete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 059/DG/12/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente: *"...Para dar atención a la presente Observación Preliminar, me permito adjuntar la relación de bienes muebles e inmuebles debidamente certificada en impresión y en digital."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que las relaciones de bienes muebles e inmuebles presentados por la Entidad Fiscalizada, no coinciden en sus totales respecto de la Balanza de Comprobación, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/138/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.5. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares

1.6. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de recursos y rendimientos financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de

conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.2. Se constató que se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administran otras fuentes de financiamiento; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

2.2.1. Observación Preliminar número 10

De la revisión y análisis a los auxiliares de cuentas y las pólizas de egresos, se constató que se realizaron traspasos de la cuenta contable número [redacted] donde se administraron los recursos propios; hacia la cuenta contable [redacted] donde se administraron los recursos de origen federal, por la cantidad de 2 millones 47 mil pesos, sin que se identifique la aplicación final de los recursos, debido a que omitieron presentar la documentación que compruebe y justifique dichos traspasos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, 43 y 69 párrafos tercero y cuarto de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 54 fracción II, 82 párrafo primero y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 059/DG/12/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente: *".. El Organismo operador deberá aportar cantidad similar a la federal para obras y acciones de infraestructura por lo que los recursos transferidos a la cuenta observada se registraron mediante la póliza de egresos 167 de fecha 26 de enero de 2023 las cual se anexa así como su documentación comprobatoria; póliza de egresos 145 de fecha 14 de febrero de 2023 las cual se anexa así como su documentación comprobatoria; póliza de egresos 126 de fecha 20 de julio de 2023 las cual se anexa, así como su documentación comprobatoria y póliza de egresos 127 de fecha 20 de julio de 2023 las cuales se anexan al igual que su documentación comprobatoria"*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que la Entidad Fiscalizada presentó de manera parcial evidencia documental que justifica la aplicación de los recursos por la cantidad de 1 millón 111 mil 078 pesos, quedando pendiente de justificar la cantidad de 935 mil 922 pesos, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 10.



Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/138/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones.

3.1. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; asimismo que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del sobre el importe del Rezago de Agua Potable; no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y destino de los recursos

4.1 Servicios personales

4.1.1. Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2. Se verificó que el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, verificar que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.2.1. Observación Preliminar número 11

De la revisión y análisis a los auxiliares de cuentas y las pólizas contables de egresos relativa a las cuentas contables números ISPT, IMPUESTO SOBRE

NOMINA, DERECHOS DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES A CUERPOS RECEPTORES y DERECHO DE EXPLOTACION, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES, se identificaron pagos por concepto de actualizaciones y recargos por la cantidad de 213 mil 224 pesos, derivado del cumplimiento extemporáneo del pago de obligaciones fiscales, correspondiente a los ejercicios fiscales 2022 y 2023.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 96 párrafo penúltimo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 24 y 50 párrafo primero de la Ley del de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 059/DG/12/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente: *“Para dar atención a la presente Observación Preliminar, adjunto Ficha de depósito correspondiente del reintegro de los accesorios de las contribuciones federales y estatales por el importe de \$213,224.00 (doscientos trece mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 MN) con fecha de 11 de diciembre de 2024...”*

Los elementos proporcionados justifican la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que la Entidad Fiscalizada presentó un reintegro por la cantidad de 213 mil 224 pesos que cubre las actualizaciones y recargos observados por lo que se elimina la Observación Preliminar número 11.

4.1.3. Verificar que se hayan suscrito los contratos del personal eventual, así como que los pagos se hayan realizado conforme a éstos; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.3.1. Observación Preliminar número 12

De la revisión y análisis a la vigencia de los Contratos Individuales de Trabajo por Tiempo Determinado, celebrados entre el Organismo denominado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora y los trabajadores eventuales, se conoció que dichos Contratos presentados por la Entidad Fiscalizada, son por tiempo determinado y no se encuentran vigentes en el Ejercicio Fiscal 2023.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24 y 37 de la Ley de Federal del Trabajo; 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción III, 82 párrafo primero y 85 de la Ley de



Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Clausula SEGUNDA de los Contratos Individuales de Trabajo por Tiempo Determinado celebrados entre el Organismo denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora y los trabajadores.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 059/DG/12/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente: *“Para dar atención a la presente Observación Preliminar, me permito anexar 38 contratos eventuales del personal observado, en el caso de ..., con el número 8 de Estudios y proyectos, por error involuntario se presentó el contrato laboral indeterminado como se hace constar en la tabla anexa a la observación”.*

Los elementos proporcionados justifican la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que la Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria correspondiente a los contratos de personal eventual durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 12.

4.1.4. Se corroboró el incremento en el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.4.1. Observación Preliminar número 13

Del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2023, en lo referente al capítulo 1000 Servicios Personales, se conoció un incremento en el presupuesto devengado por la cantidad 1 millón 461 mil 879 pesos en relación con el presupuesto aprobado por el Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 4 de julio de 2023.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13 fracción V y 21 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 059/DG/12/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente: *“Para dar atención a la presente Observación Preliminar, me permito justificar que con fecha 7 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos público en el Diario Oficial **RESOLUCIÓN DEL H. CONSEJO DE***

REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS QUE FIJA LOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES Y PROFESIONALES QUE HABRÁN DE REGIR A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2023, en la cual aprobó un incremento del 20% a los salarios Mínimos y a los salarios Mínimos profesionales aplicables en el Ejercicio fiscal 2023, con fundamento en La fracción VI del apartado A) del artículo 123 Constitucional donde faculta a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para fijar éstos y, a su vez, el artículo 570 de la Ley Federal del Trabajo establece que dichos salarios se fijarán cada año y comenzarán a regir el primero de enero del año siguiente; bajo tal razón durante el ejercicio fiscal 2023 se hicieron las adecuaciones a los salarios de los trabajadores del Organismo Operador de agua para dar cumplimiento a la resolución mencionada.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; ya que los argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada no encuadran en el supuesto que señala la normativa aplicable únicamente se pueden realizar incrementos en el capítulo de Servicios personales por concepto "del pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente", por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 13.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/138/IP1-08**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.5. Se constató que el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto, en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.5.1. Observación Preliminar número 14

De la revisión y análisis al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022 y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01/ene /2023 Al 31/dic/20223, se conoció que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora, excedió el límite permitido en la normativa aplicable en la autorización del Presupuesto en materia de Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2023, en comparativa con el ejercicio inmediato anterior actualizado, como se muestra en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	FECHA DE AUTORIZACIÓN / PUBLICACIÓN	PRESUPUESTO SERVICIOS PERSONALES	PORCENTAJE
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022.	08/06/2022	\$55,812,283	
Crecimiento nominal máximo= 1.03*1.077=1.10931= 10.931%		1.10931	10.931%
INCREMENTO PERMITIDO		61,913,123	
PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO 2023	04/07/2023	63,779,452	
	DIFERENCIA	(1,866,329)	

Fuente: Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022, 2023, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01/ener/2023 al 31/dic/2023

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 059/DG/12/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente: “ Para dar atención a la presente Observación Preliminar, me permito justificar que con fecha 7 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos público en el Diario Oficial **RESOLUCIÓN DEL H. CONSEJO DE REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS QUE FIJA LOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES Y PROFESIONALES QUE HABRÁN DE REGIR A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2023** en la cual aprobó un incremento del 20% a los salarios Mínimos y a los salarios Mínimos profesionales aplicables en el Ejercicio fiscal 2023, con fundamento en La fracción VI del apartado A) del artículo 123 Constitucional donde faculta a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para fijar éstos y, a su vez, el artículo 570 de la Ley Federal del Trabajo establece que dichos salarios se fijarán cada año y comenzarán a regir el primero de enero del año siguiente; bajo tal razón durante el ejercicio fiscal 2023 se hicieron las adecuaciones a los salarios de los trabajadores del Organismo Operador de agua para dar cumplimiento a la resolución mencionada...”

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; ya que los argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada no encuadran en el supuesto que señala la normativa aplicable que dice se pueden realizar incrementos en el capítulo de Servicios personales por concepto “del pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente”, por lo que se ratifica la Observación Preliminar número 14.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/138/IPI-09**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5. Transparencia del ejercicio de los recursos

5.1. Se comprobó que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 15

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, relativa a los formatos establecidos en las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, las publicaciones contenidas en la página oficial de internet del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora, en el siguiente enlace electrónico: http://sistemas.sapaz.gob.mx:81/transparencia/?page_id=3314, se constató que la Entidad Fiscalizada no difundió la Información Financiera que señala la normativa aplicable, hecho que se hizo constar en Acta Circunstanciada de fecha 18 de septiembre de 2024, como a continuación se detalla:

- La información adicional que se incluye en la Iniciativa de la Ley de Ingresos.
- La información adicional para presentar el Proyecto de Presupuesto de Egresos.
- La información que explica de manera sencilla y en formatos accesibles el contenido de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para la difusión a la ciudadanía.
- El Calendario de Ingresos base mensual.
- La Relación de las Cuentas Bancarias Productivas Específicas que se presentan en la Cuenta Pública Anual, en las cuales se depositan y ministran los recursos federales transferidos por cualquier concepto durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- El Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- La información de los montos efectivamente pagados por concepto de ayudas y subsidios.
- La información de aplicación de recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- La información anual sobre la aplicación de los recursos federales para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 60, 61 fracción I, II, 62, 63, 66 párrafo segundo, 67 último párrafo, 69, 75 y 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Numeral 3 de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013; Numeral 3 de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013; Numeral 3 de la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013; Numeral 3 de la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013; Numeral 3 de la NORMA para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos; Numeral 3 de la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013; Numeral 3 de la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); Numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 059/DG/12/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente: *“Para dar atención a la presente Observación Preliminar, me permito adjuntar las consultas de pantalla correspondiente donde se puede visualizar los siguientes documentos: la información adicional que se incluye en la Iniciativa de la Ley de Ingresos., el calendario de ingresos base mensual, la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, calendario del presupuesto de egresos base mensual, información de los montos efectivamente pagados por concepto de ayudas y subsidios., información de aplicación de recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), información anual sobre la aplicación de los recursos federales para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)”*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que mediante Acta Circunstanciada de fecha 18 de septiembre de 2024, se hizo constar la omisión del cumplimiento de la publicación y difusión de la información financiera en los formatos establecidos conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 15.



Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/138/IPI-10**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1. Observación Preliminar número 16

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, relativa a los formatos que contiene la información financiera, relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicados en la página oficial de internet del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora, en el enlace electrónico: http://sistemas.sapaz.gob.mx:81/transparencia/?page_id=3314, se constató que la Entidad Fiscalizada no difundió la Información Financiera que señala la normativa aplicable, hecho que se hizo constar en Acta Circunstanciada de fecha 18 de septiembre de 2024 como a continuación se detalla:

- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Bono Cupón Cero) Corto plazo
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa)
- Proyecciones de Ingresos-LDF
- Proyecciones de Egresos-LDF
- Resultados de Ingresos-LDF
- Resultados de Egresos-LDF

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 18, 25 y 31, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Punto 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016; en correlación con el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 059/DG/12/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, la Entidad

Fiscalizada manifiesta lo siguiente: *"Para dar atención a la presente Observación Preliminar, me permito adjuntar las consultas de pantalla correspondiente donde se puede visualizar los siguientes documentos: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos a Corto plazo, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa), Proyecciones de Ingresos-LDF, Proyecciones de Egresos-LDF, Resultados de Ingresos-LDF, Resultados de Egresos-LDF."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que mediante Acta Circunstanciada de fecha 18 de septiembre de 2024, se hizo constar la omisión del cumplimiento de la publicación y difusión de la que contiene la información financiera, relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 16.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/138/IPI-11**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañó los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.3.1. Observación Preliminar número 17

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2023, en relación a las Notas a los Estados Financieros presentadas, se constató que no se incluyó la totalidad de las Notas que señala la normativa aplicable, o no se presentaron en los formatos correspondientes, las cuales de detallan a continuación:

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	
DESCRIPCION	NO PRESENTADA
a) NOTAS DE DESGLOSE	
I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	
Activo	
Otros Activos circulantes	X
Activos Diferidos	X

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	
DESCRIPCION	NO PRESENTADA
Pasivo	
Provisiones a corto plazo	X
Otros Pasivos a corto plazo	X
IV NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	
1. Efectivo y Equivalentes	FORMATO
2. Adquisiciones de actividades de inversión efectivamente pagadas	FORMATO
3. Conciliación de flujos de efectivo netos	FORMATO
V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASI COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES.	X
c) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)	X
Cuentas de orden contable	X
Cuentas de Orden Presupuestaria	X

FUENTE: Notas a los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2023.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46, fracción I, inciso g), 48, 49 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 fracción I, inciso E), 89 y 92 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Capítulo VII, de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, inciso i) Notas a los Estados Financieros del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 059/DG/12/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente: *"Para dar atención a la presente Observación Preliminar, me permito adjuntar las Notas a los Estados financieros al 31 de diciembre de 2023"*.

Los elementos proporcionados no justifican la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado toda vez que los argumentos y documentación presentados no aportan ninguna justificación de la razón por la cual las Notas a los Estados Financieros presentadas en Cuenta Pública se omitió la presentación de la información señalada, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 17.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/138/IPI-12**, el



cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.2. Se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.2.1. Observación Preliminar número 18

Como resultado de la revisión a los auxiliares de cuentas y a las pólizas de Egresos de la cuenta contable APOYO A TRABAJADORES SINDICALIZADOS, se conoció el pago de renta y gastos del local de la oficina del Sindicato de Trabajadores del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora, por un importe de 67 mil 65 pesos sin que presentaran evidencia documental de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo primero fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal De La Federación; 54 fracciones I y II, 57 primer párrafo y 82 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 059/DG/12/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente: *"Para dar atención a la presente Observación Preliminar, me permito adjuntar 11 archivos digitales en extensión PDF y XML que*

contienen los Comprobantes fiscales digitales de las operaciones descritas en la observación.”

Los elementos proporcionados justifican la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que la Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria correspondiente a la elaboración de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por las erogaciones realizadas, por lo que se determina que se presentó la información para solventar esta preliminar, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 18.

6.3. Se verificó que las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.3.1. Observación Preliminar número 19

Como resultado de la revisión a la información y documentación proporcionada y los registros contables y analíticos históricos emitidos por la Entidad Fiscalizada, se constató que se realizaron erogaciones por concepto de multas y recargos registradas en la cuenta contable OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS, por un importe de 393 mil 118; pesos por el pago extemporáneo del refrendo del parque vehicular correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24 y 50 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 059/DG/12/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente: *“Para dar atención a la presente Observación Preliminar, me permito adjuntar ficha de reintegro por la cantidad de \$ 159,788.83 (ciento cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos 83/100 MN) con fecha 11 de diciembre de 2024”.*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que la Entidad Fiscalizada presentó evidencia documental por

la cantidad de 159 mil 788 pesos por concepto de reintegro del pago de actualizaciones y recargos observados, mas no presenta las pólizas del registro contable del ingreso correspondiente, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 19.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/138/IPI-13**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.4. Se verificó que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.5. Se verificó que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente; no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de las Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Se verificó la publicación del Decreto de creación durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.2. Se identificó y verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.2.1. Observación Preliminar número 20

Del análisis a la normativa aplicable de la Entidad Fiscalizada, se conoció que no se aprobó por la Junta de Gobierno ni se publicó el Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para su funcionamiento durante el ejercicio fiscal 2023, ya que mediante oficio número CJ-01-SEP-SAPAZ-2024, de fecha 3 de septiembre de 2024, la Entidad Fiscalizada informó, que *"en la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 11 once de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el anteproyecto del Reglamento Interno del Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora"*.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 49, fracción XI de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 059/DG/12/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente: *"Para dar atención a la presente Observación Preliminar, me permito adjuntar el Proyecto de Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora Michoacán, así como la comprobación de los procesos internos para su posterior aprobación y publicación..."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria correspondiente a la autorización de la Junta de Gobierno del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora ni la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 20.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/138/IPI-14**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

7.3. Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



8. Cumplimiento normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó que se hayan creado e integrado la Junta de Gobierno, el Consejo Consultivo y las Juntas Locales Municipales, así como su normativa rectora, señalada en las disposiciones aplicables de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.1.1. Observación Preliminar número 21

Del análisis a la normativa aplicable de la Entidad Fiscalizada, se conoció que no se realizó la creación de las Juntas Locales Municipales para su funcionamiento durante el ejercicio fiscal 2023, toda vez que no presentan evidencia documental donde conste la creación y funcionamiento de las mismas.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 60 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 059/DG/12/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada argumenta que no tiene la obligación de constituir las Juntas Locales Municipales.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que la Entidad Fiscalizada, argumenta que no tiene la obligación de crear y poner en funcionamiento las Junta Locales Municipales, como lo señala la normativa aplicable que a la letra dice "*Adicionalmente a la constitución de organismos operadores municipales, se deberán constituir juntas locales municipales...*" por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 21.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/138/IPI-15**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública del Organismo Operador correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2. Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.3. Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número 059/DG/12/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, mismo que fue analizado con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.



FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Zamora, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue publicada el día 29 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 841 millones 194 mil 822 pesos, de los cuales 125 millones 558 mil 653 pesos, corresponden al tipo de "Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados municipales".

Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	77,915,328	29,695,880	107,611,208	29,695,880	38
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	103,740	735,768	839,508	735,768	709
Derechos	53,913,789	-2,091,003	51,822,786	-2,091,003	-4
Productos	3,017,325	-515,772	2,501,553	-515,772	-17
Aprovechamientos	13,851,443	6,307,168	20,158,611	6,307,168	46
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	566,834,544	4,915,862	571,750,405	4,915,862	1
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	715,636,169	39,047,902	754,684,071	39,047,902	5

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 754 millones 684 mil 071 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	77,915,328	107,611,208	107,611,208	29,695,880	38
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	103,740	839,508	839,508	735,768	709
Derechos	53,913,789	51,822,786	51,822,786	-2,091,003	-4

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Productos	3,017,325	2,501,553	2,501,553	-515,772	-17
Aprovechamientos	13,851,443	20,158,611	20,158,611	6,307,168	46
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	566,834,544	571,750,405	571,750,405	4,915,862	1
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	715,636,169	754,684,071	754,684,071	39,047,902	5

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final del mismo, se tiene un incremento, por la cantidad de 39 millones 047 mil 902 pesos, equivalente al 5 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con aumentos, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Impuestos por la cantidad de 29 millones 695 mil 880 pesos, equivalentes al 38 por ciento; Aprovechamientos por la cantidad de 6 millones 307 mil 168 pesos, que figuró con el 46 por ciento; y Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 4 millones 915 mil 862 pesos.

Asimismo, se aprecian los ingresos con disminuciones, destacando el rubro de Derechos por la cantidad de 2 millones 091 mil 003 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que no sufrió diferencias, como se muestra a continuación:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	107,611,208	107,611,208	107,611,208	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	839,508	839,508	839,508	0	0
Derechos	51,822,786	51,822,786	51,822,786	0	0
Productos	2,501,553	2,501,553	2,501,553	0	0
Aprovechamientos	20,158,611	20,158,611	20,158,611	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	571,750,405	571,750,405	571,750,405	0	0
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	754,684,071	754,684,071	754,684,071	0	0

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3=(1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6=(3-4)	
1000	Servicios Personales	367,631,949	29,440,734	397,072,683	397,072,683	391,077,771	0	41
2000	Materiales y Suministros	79,604,707	-3,048,162	76,556,545	76,556,545	58,616,846	0	0
3000	Servicios Generales	88,244,080	25,957,553	114,201,633	114,201,634	107,916,996	0	65



CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3=(1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6=(3-4)	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	43,152,304	7,362,306	50,514,610	50,514,610	49,796,869	0	6
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	15,900,371	-8,955,094	6,945,277	6,945,277	4,147,277	0	-12
6000	Inversión Pública	67,080,487	-366,528	66,713,960	66,713,960	66,713,960	0	0
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	4,633,702	4,633,702	4,633,702	4,633,702	0	0
9000	Deuda Pública	54,022,270	19,720,942	73,743,213	73,743,213	73,610,171	0	0
Total		715,636,169	74,745,454	790,381,623	790,381,623	756,513,592	0	100

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2023

Del análisis a la información se conoció:

A. PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado en la Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2022, por la cantidad de 715 millones 636 mil 169 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 4 de julio de 2023.

B. PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 74 millones 745 mil 454 pesos, dando un monto de 790 millones 381 mil 623 pesos, que representó el 10 por ciento de incremento acumulado al 31 de diciembre del 2023, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 1000 Servicios Personales, 3000 Servicios Generales, y 9000 Deuda Pública; caso contrario el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, sufrió un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.



C. SUBEJERCICIO FISCAL

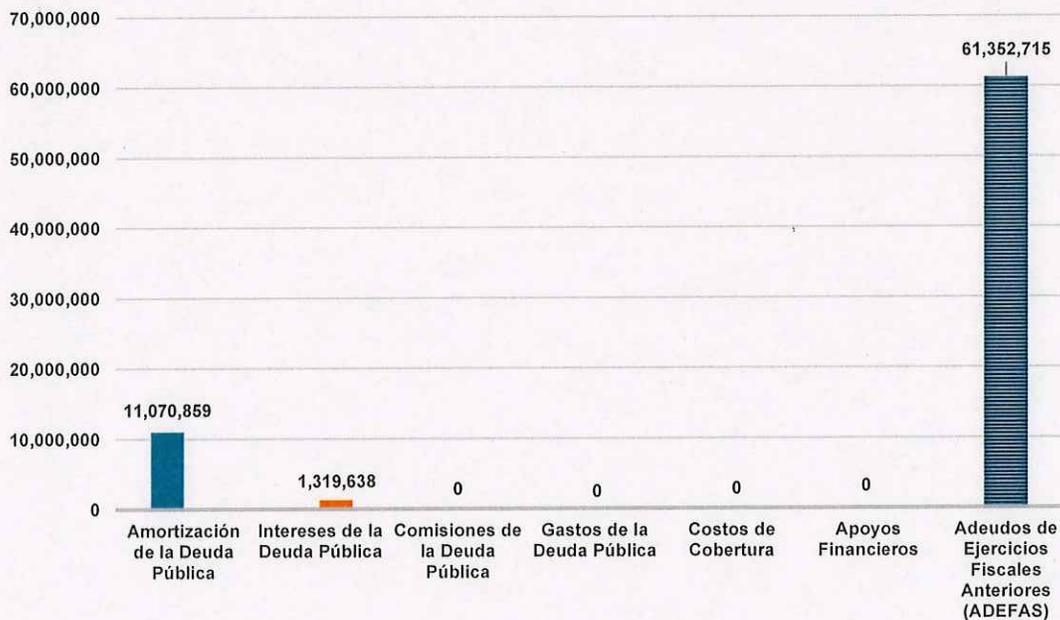
Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2023, al compararlo con el Presupuesto Devengado, se conoció que ejercieron la totalidad de éste.

D. GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y 3000 Servicios Generales ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 54 millones 022 mil 270 pesos; en el transcurso de este, amplió el presupuesto por un monto de 19 millones 720 mil 942 pesos; de los cuales al 31 de diciembre devengó la cantidad de 73 millones 743 mil 213 pesos, distribuidos en los conceptos que se muestran en la gráfica siguiente:

Comportamiento de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2023



INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 754 millones 684 mil 071 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 790 millones 381 mil 623 pesos, resulta un déficit financiero por la cantidad de 35 millones 697 mil 552 pesos, como se detalla a continuación:

Total de Ingresos Devengados 2023	754,684,071
Total de Egresos Devengados 2023	790,381,623
Total Déficit Financiero	-35,697,552



FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención, este órgano técnico emitió los “Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán” a fin de verificar su observancia, por lo que referente al desempeño, el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2023, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA %	CUMPLIMIENTO DE META %
1	Presidencia	Programa de Mejora de la Gestión Municipal	77,626,305.91	89,954,602.40	0.30	0.42	140
2		Programa de Agenda Municipal	1,515,856.16	2,577,740.77	1.00	0.92	92
3		Programa de Proyectos de Inversión Social	757,928.08	1,288,870.39	1.00	0.50	50
4		Programa de Evaluación del Desempeño de las Dependencias Municipales	1,515,856.16	165,587.93	0.00	0.00	0
5		Programa para Contribuir a la Generación de Paz en el Municipio	1,515,856.16	2,577,740.77	0.05	0.06	119
6	Sindicatura	Programa para optimizar patrimonio	4,147,108.73	4,985,734.44	1.00	1.00	100
7		Programa de apoyo y orientación ciudadana	229,780.34	470,420.84	1.00	1.00	100
8	Regiduría	Programa de atención de la salud, juventud y deportes.	1,351,834.92	1,416,374.44	1.00	1.00	100
9		Programa de atención de Educación, Cultura y Turismo	1,351,834.92	1,416,374.44	0.90	0.98	109

	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA %	CUMPLIMIENTO DE META %
10		Programa de contribución al Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable.	1,351,834.92	1,416,374.44	1.00	1.00	100
11		Programa de contribución a la Ciencia, Tecnología y la Innovación.	1,351,834.92	1,416,374.44	1.00	1.00	100
12		Programa para apoyar a la diversidad social y protección animal.	1,351,834.92	1,416,374.44	1.00	1.00	100
13		Programa de apoyo para el Desarrollo Social y Rural.	1,351,834.92	1,416,374.44	1.00	1.00	100
14		Programa de apoyo para la atención de la Mujer e Igualdad de Género	1,351,834.92	1,416,374.44	1.00	1.00	100
15		Programa de atención al Migrante	1,351,834.92	1,416,374.44	1.00	1.00	100
16		Programa para el cuidado de la ecología y el medio ambiente	1,351,834.92	1,416,374.44	1.00	1.00	100
17		Programa para la mejora de la normalidad	1,351,834.92	1,416,374.44	0.16	0.10	60
18		Programa de Acceso a la Información Pública	1,351,834.92	1,416,374.44	19.00	0.00	0
19		Programa de apoyo al fomento industrial y comercio	1,351,834.92	1,416,374.44	1.00	0.97	97
20	Secretaría del Ayuntamiento	Programa para dar certeza jurídica a los actos del Ayuntamiento.	12,628,655.26	13,393,684.36	1.00	1.00	100
21		Programa para dar certeza jurídica a los actos del Ayuntamiento.	352,781.06	672,851.53	0.00	-0.04	0
22		Programa para el resguardo de documentación.	705,562.12	1,345,703.07	1.00	0.52	52
23		Programa para proteger, asistir y prevenir a la población en caso de una contingencia o desastre natural.	352,781.06	672,851.53	1.00	1.00	100
24	Tesorería	Programa de revisión, actualización del padrón catastral.	514,484.34	308,459.62	0.76	0.78	102
25		Programa de recuperación de impuesto predial	514,484.34	308,459.62	0.04	0.09	224
26		Programa para Incentivar el manejo sostenible de las finanzas públicas municipales.	115,618,663.57	158,010,704.87	0.00	0.33	0
27		Programa para ejercer de forma responsable el gasto público.	514,484.34	308,459.62	0.00	-0.22	0
28		Programa de Administración de Recursos Humanos	4,115,874.70	2,467,676.95	1.00	1.00	100



	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA %	CUMPLIMIENTO DE META %
29		Programa de Mejora y Uso de Tecnología de la Información y la Comunicación.	1,543,453.01	925,378.86	0.80	1.00	125
30	Contraloría	Programa para fortalecer los esquemas de transparencia y acceso a la información pública para la ciudadanía	3,265,344.08	4,480,889.90	0.30	0.00	0
31		Programa para fortalecer las capacidades técnicas de control interno	71,267.89	340,137.45	1.00	1.00	100
32	Organización Ciudadana	Programa para atender eficaz y eficiente a los ciudadanos.	7,474,414.97	7,895,489.70	-0.02	-0.17	1,045
33	Fomento Industrial y Económico	Programa de fortalecimiento al apalancamiento financiero y el emprendimiento.	2,042,089.38	2,245,477.64	0.00	0.00	0
34		Programa de promoción del empleo	49,419.84	79,356.97	1.00	0.72	72
35	Comunicación Social	Programa de difusión de acciones de gobierno	11,070,411.60	10,626,356.05	0.00	0.00	0
36		Programa de apoyo a eventos públicos	714,100.85	1,789,546.87	0.35	0.18	51
37		Programa para apoyo a comunidades rurales y productores del campo.	2,790,500.86	3,220,054.78	1.00	34.93	3,493
38	Desarrollo Rural	Programa para fortalecer, fomentar, promover la productividad, atracción de inversión y apoyo a la comercialización agrícola e industrial.	161,709.02	320,852.24	1.00	0.01	1
39	Desarrollo Social	Programa para contribuir a disminuir la pobreza mediante el financiamiento de servicios públicos, obras, acciones e inversiones que beneficien directamente a la población	2,880,106.73	2,665,821.29	1.00	1.00	100
40	Educ. Cult y Turismo	Programa de fortalecimiento de acciones del combate al rezago educativo.	6,812,099.06	7,857,285.46	1.00	0.70	70
41		Programa de Impulso al Turismo	461,094.13	1,064,934.18	1.00	1.25	125
42		Programa de Fomento al deporte	15,245,289.87	19,451,620.62	1.00	1.33	133
43	Juventud y Deporte	Programa de Mantenimiento y equipamiento de centros deportivos.	3,152,380.94	2,713,361.19	-0.28	-0.42	151
44		Programa de apoyo a la juventud	203,007.71	535,873.40	1.00	0.83	83
45	Obras Públicas	Programa para fortalecer la infraestructura y el equipamiento urbano.	104,517,782.86	129,226,800.13	1.00	1.54	154
46	Planeación	Programa para mejorar la imagen urbana, poner las bases para el ordenamiento territorial.	14,376,374.11	18,122,140.62	1.00	1.00	100



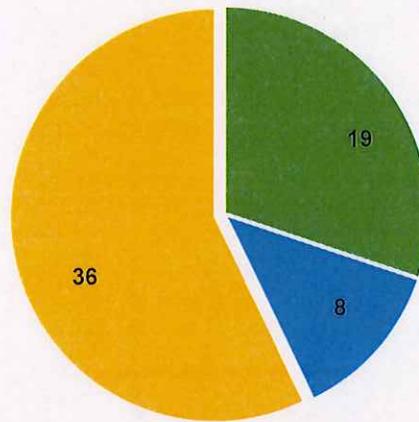
	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA %	CUMPLIMIENTO DE META %
47		Programa para la Protección en la Ecología y los Animales.	299,936.67	627,981.67	1.00	1.00	100
48		Programa para el Ordenamiento del transporte en el Municipio.	74,984.17	156,995.42	-7.00	0.00	0
49		Programa para el Ordenamiento y Movilidad del Municipio.	74,984.17	156,995.42	523.77	617.00	118
50	Asuntos Jurídicos	Programa para la atención de asuntos jurídicos	3,615,345.55	3,839,302.29	1.00	1.00	100
51	Seguridad Pública	Programa para reducir la vulnerabilidad a la violencia y a la delincuencia, fortalecer la imagen institucional de la policía municipal y reducir los accidentes viales en el municipio.	161,000,908.67	109,839,588.27	1200.00	434.44	36
52		Programa para Coordinar el suministro de Servicio Municipales	58,830,342.58	61,317,504.13	1.00	1.00	100
53		Programa de Limpieza de Áreas Públicas y Recolección, Manejo y Tratamiento de Residuos Sólidos.	12,917,168.50	21,863,636.69	0.10	0.02	20
54		Programa de Mantenimiento de Áreas Verdes y Espacios Públicos.	2,426,382.45	3,708,983.09	0.05	0.04	82
55	Servicios Públicos	Programa de Mantenimiento de Panteones Municipales	808,794.15	1,236,327.70	1.00	0.32	32
56		Programa de Mantenimiento del Alumbrado Público	21,612,432.29	24,671,537.49	1.00	1.00	100
57		Programa para el Manejo y Tratamiento de Residuos Sólidos	1,780,678.50	8,325,054.22	1.00	0.76	76
58		Programa para Mejorar las condiciones del Rastro.	2,426,382.45	3,708,983.09	0.99	1.00	101
59	Instituto Municipal de la Mujer	Programa de Igualdad de género.	2,420,733.51	3,901,724.27	124.00	230.40	186
60	Oficialía Mayor	Programa de fortalecimiento y regulatorio del comercio.	6,383,665.04	7,679,998.71	0.31	0.05	15
61		Programa de atención de Grupos Vulnerables	24,204,199.98	27,666,810.61	1.00	0.38	38
62	DIF	Programa para promover la salud en el municipio.	863,921.67	1,290,224.68	1.00	1.03	103
63		Programa para reducir la vulnerabilidad a la violencia y a la delincuencia de los grupos poblacionales más expuestos.	215,980.42	322,556.17	1.00	0.73	73

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2023.



Como resultado de la revisión, se identificaron los porcentajes que se alcanzaron con la realización de las metas programadas al cierre del ejercicio fiscal 2023 por la Entidad, lo cual se muestran en el gráfico siguiente:

CUMPLIMIENTO DE METAS



- Cumplimiento 0% al 69%
- Cumplimiento 70% al 99%
- Cumplimiento al 100 % y más

El Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 63 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de objetivos; como se observa en la gráfica, 36 programas cumplieron al 100 por ciento con sus metas establecidas.

FRACCIÓN V

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES



Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" que, en relación con el devengado, registró un incremento del 17 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	43,152,304	50,514,610	17

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 50 millones 514 mil 610 pesos; los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán
del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
(pesos)



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que el concepto que ejerció mayor gasto fue Pensiones y Jubilaciones con el 65 por ciento del total.

FRACCIÓN VI

**LAS OBSERVACIONES
DETERMINADAS, SUGERENCIAS,
COMENTARIOS Y
DOCUMENTACIÓN DE LAS
ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN
EFECTUADO**



AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	El Estado de Situación Financiera, no fue elaborado conforme a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC.	Ratificada
02	Diferencia determinada en el Capítulo 1000 Servicios Personales del Estado de Actividades con el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023.	Ratificada
03	Saldos en la Cuenta Deudora Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, pendientes de recuperación.	Eliminada
04	El registro contable de los bienes muebles e inmuebles no corresponde al importe total del Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles y/o Relación de Bienes Muebles e Inmuebles.	Ratificada
05	El Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.	Ratificada
06	Registro contable incorrecto de las cuentas de Pasivos.	Ratificada
07	Falta de Evidencia documental que compruebe y justifique la devolución por la cantidad de \$20,000,000.00 de la fuente de financiamiento Recursos Propios.	Ratificada
08	Omisión de expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Finiquitos.	Rectificada
09	Incremento en la asignación presupuestal en materia servicios personales de lo originalmente aprobado en el Presupuesto de Egresos.	Ratificada
10	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.	Ratificada
11	Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Ratificada
12	Omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.	Ratificada
13	Omisión en la Adquisición de Bienes sin realizar el proceso licitatorio.	Ratificada
14	Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores superiores a los establecidos en la ley.	Ratificada
15	Omisión en la revisión, la actualización y difusión del Bando de Gobierno Municipal.	Eliminada
16	Omisión en la expedición aprobación, y cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público.	Ratificada
17	Omisión de presentar evidencia del Funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación.	Ratificada



OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
18	Omisión en el funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Zamora, Michoacán.	Ratificada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados, y las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y su valoración respectiva, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/137/IIPI-01	El Estado de Situación Financiera, no fue elaborado conforme a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/137/IIPI-02	Diferencia determinada en el Capítulo 1000 Servicios Personales del Estado de Actividades con el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/137/IIPI-03	El registro contable de los bienes muebles e inmuebles no corresponde al importe total del Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles y/o Relación de Bienes Muebles e Inmuebles.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/137/IIPI-04	El Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/137/IIPI-05	Registro contable incorrecto de las cuentas de Pasivos.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/137/IIPI-06	Falta de Evidencia documental que compruebe y justifique la devolución por la cantidad de \$20,000,000.00 de la fuente de financiamiento Recursos Propios.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/137/IIPI-07	Omisión de expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Finiquitos.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/137/IIPI-08	Incremento en la asignación presupuestal en materia servicios personales de lo originalmente aprobado en el Presupuesto de Egresos.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/137/IIPI-09	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/137/IIPI-10	Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/137/IIPI-11	Omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/137/IIPI-12	Omisión en la Adquisición de Bienes sin realizar el proceso licitatorio.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/137/IIPI-13	Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores superiores a los establecidos en la ley.



INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/137/IPI-14	Omisión en la expedición aprobación, y cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/137/IPI-15	Omisión de presentar evidencia del Funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/137/IPI-16	Omisión en el funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Zamora, Michoacán.

SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Falta de Autorización de la Junta de Gobierno para realizar Inversiones Temporales con Recursos Propios.	Ratificada
02	Crédito contratado sin evidencia de su autorización y justificación.	Ratificada
03	Omisión en el registro contable del pasivo del Crédito contratado con [REDACTED]	Eliminada
04	Falta de evidencia documental de la aplicación de los recursos del Crédito contratado con [REDACTED]	Ratificada
05	Diferencia determinada en el Capítulo 1000 Servicios Personales entre del Estado de Actividades y el Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023.	Ratificada
06	Saldos en la cuenta [REDACTED] Otros Deudores (Funcionarios y Empleados) pendientes de recuperación.	Eliminada
07	Registro incorrecto de cancelación de los ingresos por pago de agua al 0% correspondientes al ejercicio fiscal 2022	Eliminada
08	Diferencia entre las cifras reportadas en las Notas a los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2023, y el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023.	Ratificada
09	El registro contable de los bienes muebles e inmuebles no corresponde al importe total del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2023.	Ratificada
10	Transferencias de recursos a cuentas bancarias en las que se administraron otras fuentes de financiamientos.	Rectificada
11	Pago de recargos y actualizaciones por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales.	Eliminada
12	Omisión de presentar como evidencia documental los contratos del personal eventual.	Eliminada

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
13	Incremento en la asignación presupuestal en materia Servicios Personales de lo originalmente aprobado en el presupuesto de Egresos.	Ratificada
14	Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior.	Ratificada
15	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.	Ratificada
16	Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Ratificada
17	Omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.	Ratificada
18	Aplicación de recursos sin la documentación que los compruebe y justifique.	Eliminada
19	Pago de multas y recargos, por el pago extemporáneo del refrendo del parque vehicular.	Ratificada
20	Omisión en la Autorización y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora.	Ratificada
21	Omisión en la creación y funcionamiento de las Juntas Locales Municipales	Ratificada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados, y las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y su valoración respectiva, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/138/IPI-01	Falta de Autorización de la Junta de Gobierno para realizar Inversiones Temporales con Recursos Propios.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/138/IPI-02	Crédito contratado sin evidencia de su autorización y justificación.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/138/IPI-03	Falta de evidencia documental de la aplicación de los recursos del Crédito contratado con
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/138/IPI-04	Diferencia determinada en el Capítulo 1000 Servicios Personales entre del Estado de Actividades y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/138/ IPI-05	Diferencia entre las cifras reportadas en las Notas a los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2023, y el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/138/IPI-06	El registro contable de los bienes muebles e inmuebles no corresponde al importe total del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2023.



INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/138/IPI-07	Transferencias de recursos a cuentas bancarias en las que se administraron otras fuentes de financiamientos.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/138/IPI-08	Incremento en la asignación presupuestal en materia Servicios Personales de lo originalmente aprobado en el presupuesto de Egresos.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/138/IPI-09	Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/138/IPI-10	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/138/IPI-11	Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/138/IPI-12	Omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/138/IPI-13	Pago de multas y recargos, por el pago extemporáneo del refrendo del parque vehicular.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/138/IPI-14	Omisión en la Autorización y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M108/138/IPI-15	Omisión en la creación y funcionamiento de las Juntas Locales Municipales



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente en la temporalidad de los hechos fiscalizados, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por el ente, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que se practicó a la Administración Pública, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's), que a continuación se mencionan:

DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley Federal del Trabajo;
- Ley del Impuesto sobre la Renta;
- Código Fiscal de La Federación;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios;
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble(sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles e inmueble(sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble(sic)del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Zamora, Michoacán;
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación;
- Manual de Contabilidad Gubernamental;
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal;
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- Sustancia Económica y Revelación Suficiente, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- Párrafos penúltimo y último de los Aspectos Generales del Capítulo III Plan de cuentas y Numerales 5.1.1.1 al 5.1.1.6 del Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas, del Manual de Contabilidad Gubernamental;



- Postulado número 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- Capítulo VII de los Estados e Informes Contables Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, del Manual de Contabilidad Gubernamental, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica y Revelación Suficiente;
- Inciso b) Notas de Desglose, fracción II Notas al Estado de Situación Financiera, del Capítulo VII, de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, inciso I) Notas a los Estados Financieros del Manual de Contabilidad Gubernamental;
- Apartado B, Numeral 1.1, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011;
- Numeral 3 de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013;
- Numeral 3 de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013;
- Numeral 3 de la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013;
- Numeral 3 de la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013;
- Punto 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016; en correlación con el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y,
- Modificaciones al Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Zamora, Michoacán.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención, esta Auditoría Superior de Michoacán emitió los Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán, en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecidos.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 presentada por el Ayuntamiento de Zamora, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.



PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Tesorería	Programa de revisión, actualización del padrón catastral.	Contribuir a organizar y administrar los bienes, documentos y recursos financieros del municipio, mejorando la eficiencia institucional de las dependencias municipales, facilitando el acceso a la información y transparentando la rendición de cuentas, a través de la revisión y actualización del catastro municipal.	Organizar y administrar los bienes, documentos y recursos financieros del municipio, mejorando la eficiencia institucional de las dependencias municipales, facilitando el acceso a la información y transparentando la rendición de cuentas.	1. Armonía, paz y reconciliación	
	Programa de recuperación de impuesto predial				
Fomento Industrial y Económico	Programa de fortalecimiento al apalancamiento financiero y emprendimiento.	Contribuir a proporcionar a la población del sector económico de manera integral y coordinada los apoyos y servicios ofrecidos por medio de acciones que vinculen los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno, permitiendo la reactivación económica, el emprendimiento, la innovación y la atracción de inversión, garantizando el crecimiento productivo, económico, y de empleos, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio y la región mediante la implementación de acciones que impulsen la actividad económica del municipio.	Proporcionar a la población del sector económico de manera integral y coordinada los apoyos y servicios ofrecidos por medio de acciones que vinculen los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno, permitiendo la reactivación económica, el emprendimiento, la innovación y la atracción de inversión, garantizando el crecimiento productivo, económico, y de empleos, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio y la región.	3. Prosperidad económica	
	Programa de promoción del empleo				
Desarrollo Rural	Programa para apoyo a comunidades rurales y productores del campo.	Contribuir a proporcionar a la población del sector económico de manera integral y coordinada los apoyos y servicios ofrecidos por medio de acciones que vinculen los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno, permitiendo la reactivación económica, el emprendimiento, la innovación y la atracción de inversión, garantizando el crecimiento productivo, económico, y de empleos, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio y la región mediante el apoyo al sector productivo rural e industrial, consolidándonos como un modelo regional con un sector rural rentable, competitivo, sustentable y moderno.	Proporcionar a la población del sector económico de manera integral y coordinada los apoyos y servicios ofrecidos por medio de acciones que vinculen los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno, permitiendo la reactivación económica, el emprendimiento, la innovación y la atracción de inversión, garantizando el crecimiento productivo, económico, y de empleos, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio y la región	3. Prosperidad económica	Economía
	Programa para fortalecer, promover la productividad, atracción de inversión y apoyo a la comercialización agrícola e industrial.				
Obras Públicas	Programa para fortalecer la infraestructura y el equipamiento urbano.	Contribuir a el disfrute de un Municipio ordenado y desarrollado sustentablemente, con un crecimiento sobre base firme, una mejor infraestructura y equipamiento urbano, con la agricultura y economía en desarrollo ascendente mediante la implementación de acciones de ampliación y mejoramiento de infraestructura básica urbana y vialidades del municipio, así como la rehabilitación y mantenimiento de los espacios públicos municipales	El disfrute de un Municipio ordenado y desarrollado sustentablemente, con un crecimiento sobre base firme, una mejor infraestructura y equipamiento urbano, con la agricultura y economía en desarrollo ascendente	3. Prosperidad económica	



UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Oficialía Mayor	Programa de fortalecimiento y regulatorio del comercio.	Contribuir a proporcionar a la población del sector económico de manera integral y coordinada los apoyos y servicios ofrecidos por medio de acciones que vinculen los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno, permitiendo la reactivación económica, el emprendimiento, la innovación y la atracción de inversión, garantizando el crecimiento productivo, económico, y de empleos, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio y la región mediante la implementación de acciones de regulación de la actividad económica del municipio.	Proporcionar a la población del sector económico de manera integral y coordinada los apoyos y servicios ofrecidos por medio de acciones que vinculen los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno, permitiendo la reactivación económica, el emprendimiento, la innovación y la atracción de inversión, garantizando el crecimiento productivo, económico, y de empleos, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio y la región.	3. Prosperidad económica	
Planeación	Programa para el Ordenamiento del transporte en el Municipio.	Contribuir a ordenar la movilidad del municipio, con enfoques de accesibilidad, seguridad vial, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, que satisfaga las necesidades personales y colectivas de los desplazamientos en la ciudad, asegurando el cumplimiento de leyes, normas y reglamentos mediante la implementación de acciones de mejoramiento de la infraestructura de tránsito.	Ordenar la movilidad del municipio, con enfoques de accesibilidad, seguridad vial, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, que satisfaga las necesidades personales y colectivas de los desplazamientos en la ciudad, asegurando el cumplimiento de leyes, normas y reglamentos.	4. Territorio sostenible	

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2023.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

Del análisis de la vinculación y congruencia de los objetivos de los Programas seleccionados, se conoció que éstos fueron vinculados adecuadamente con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027 y con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Observaciones Preliminares y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Zamora, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 31 Informes de Presuntas Irregularidades**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
108	Zamora	16	0	0	0	0	0	16	0	0
108	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora	15	0	0	0	0	0	15	0	0
TOTALES		31	0	0	0	0	0	31	0	0

Fuente: Elaboración propia.
 IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.
 REC: Recomendaciones.
 PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Entre los principales efectos que se pueden enunciar, están:

- Se tienen errores en la elaboración del Estado de Situación Financiera, no fue elaborado conforme a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental;
- Se encuentran diferencias en el Capítulo 1000 Servicios Personales del Estado de Actividades con el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos;
- No se realizan las gestiones necesarias para recuperar los saldos en la Cuenta Deudora Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo;
- No se realizan las conciliaciones de los bienes muebles e inmuebles con el reporte general;
- El Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal;
- Registros contables incorrectos en las cuentas de Pasivos;
- No se cuenta con la autorización de la Junta de Gobierno para realizar inversiones temporales;
- No se cuenta con la autorización de la Junta de Gobierno para la contratación de créditos;
- Diferencia determinada en el Capítulo 1000 Servicios Personales entre del Estado de Actividades y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023;
- Diferencia entre las cifras reportadas en las Notas a los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2023, y el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023;
- No se cuenta con una debida conciliación en los registros de la contabilidad del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles.



En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificaron cuestiones como:

- Falta de comprobación que compruebe y justifique los ingresos de la fuente de financiamiento Recursos Propios;
- Omisión de Expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por conceptos de finiquitos;
- Incremento en la asignación presupuestal en materia servicios personales de lo originalmente aprobado en el Presupuesto de Egresos;
- La omisión de elaborar y difundir en la Página Oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera;
- La omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- No se elaboraron y presentaron las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable;
- No se lleva a cabo las licitaciones, obligadas por ley, para la adquisición de Bienes;
- Se llevaron a cabo pagos de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores superiores a los establecidos en la ley;
- Traspasos de recursos de la cuenta bancaria de Ingresos Propios sin identificar el uso y destino de los mismos;
- Se tuvo incremento en la asignación presupuestal en materia Servicios Personales de lo originalmente aprobado en el presupuesto de Egresos;
- Se tuvo incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior;
- La omisión de elaborar y difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable;



- La omisión de elaborar y difundir en la Página Oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- La omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros; y,
- Se realizó el pago de multas y recargos extemporáneo del refrendo del parque vehicular.

Los marcos normativos que marca la Ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de la omisión en la revisión, actualización y difusión del Bando de Gobierno Municipal; así como, la falta de expedición, aprobación y cumplimiento de los Reglamentos Municipales, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, también omitieron presentar evidencia del Funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación y de igual manera la omisión en el funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Zamora, Michoacán.

Referente a la gestión paramunicipal son omitidos la autorización y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Reglamento Interior y la Omisión en la creación y funcionamiento de las Juntas Locales Municipales.



FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta 3 propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con 2 ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	EFECTOS ESPERADOS
<p>Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo</p> <p>Artículo 3 y 62, fracción XVI</p>	<p>a. Se sugiere hacer una adición al Artículo 3 para incluir en el glosario de términos y definiciones lo siguiente:</p> <p>Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.</p> <p>b. Se sugiere realizar una reforma en el Artículo 62 que establece la información que debe contener el Informe General, en cuanto a eliminar la fracción XVI, ya que se refiere a la misma información requerida en la fracción X que establece <i>"La evaluación elaborada por el responsable de la revisión de la Cuenta Pública a que se refiere el informe, como conclusión de su trabajo"</i></p>	<p>Precisar la definición del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización.</p> <p>Evitar la duplicidad que genere confusión al destinatario del Informe General Ejecutivo del resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.</p>
<p>Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.</p> <p>Artículo 3, fracción XIII</p>	<p>a. Se sugiere actualizar el termino Coordinación: La Coordinación de Contraloría, toda vez que, a partir del ejercicio 2017 se modificaron las atribuciones cambiando a Secretaría de Contraloría.</p>	<p>Actualizar las atribuciones del órgano de control interno estatal.</p>



FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del *análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023 y los datos observados al final del mismo*, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE
SU TRABAJO**



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN

En opinión de este Órgano de Fiscalización, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos propios presentan razonablemente la situación contable, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron errores en la elaboración del Estado de Situación Financiera, también se conoció que no se realizó en tiempo el registro contable de los bienes muebles e inmuebles, así mismo se observó que la Entidad no cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal, también el registro incorrecto de las cuentas de pasivos, pudimos constatar que no hay evidencia documental que compruebe y justifique la devolución, de la fuente de financiamiento Recursos Propios, también conocimos la omisión de expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Finiquitos, el Incremento en la asignación presupuestal en materia servicios personales de lo originalmente aprobado en el Presupuesto de Egresos, se observó la Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera y la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la no elaboración de las Notas a los Estados Financieros conforme a la normativa, la omisión en la Adquisición de Bienes sin realizar el proceso licitatorio, el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores superiores a los establecidos en la ley, vimos la omisión en la expedición aprobación, y cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, así como, la misión de presentar evidencia del Funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación y la omisión en el funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Zamora, Michoacán.



SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA

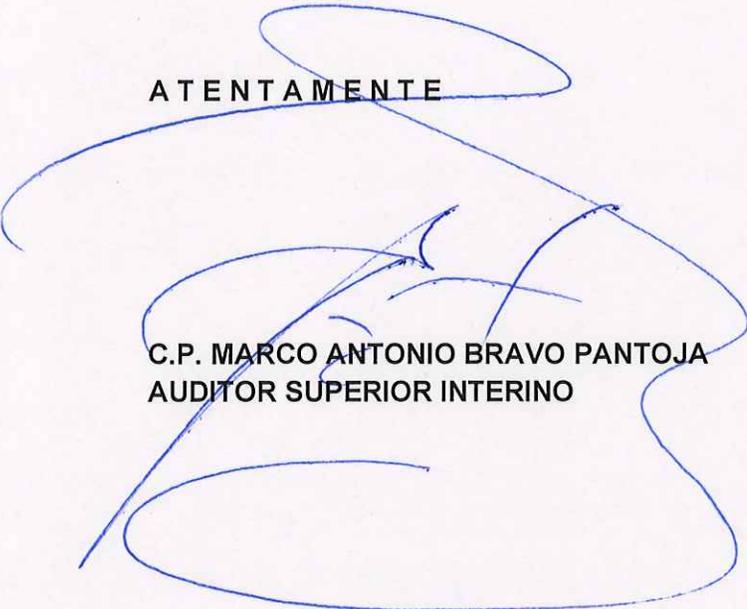
En opinión de este Órgano de Fiscalización, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron, la falta de autorización de la Junta de Gobierno para realizar inversiones temporales, créditos contratado sin evidencia de su autorización; diferencia determinada en el Capítulo 1000 Servicios Personales entre del Estado de Actividades y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023, los registros contables de los bienes muebles e inmuebles no corresponde al importe total del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2023; diferencia entre las cifras reportadas en las Notas a los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2023, y el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023; se realizaron Transferencias de recursos a cuentas bancarias en las que se administraron otras fuentes de financiamientos sin justificación; el incremento en la asignación presupuestal en materia Servicios Personales de lo originalmente aprobado en el presupuesto de Egresos; así como incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior; omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros; conforme a la normativa aplicable, el pago de multas y recargos, por el pago extemporáneo del refrendo del parque vehicular; la omisión en la autorización y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del Reglamento Interior y la omisión en la creación y funcionamiento de las Juntas Locales Municipales.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR INTERINO



Ver más sobre Política Integral

